

VOLUMEN V

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32
DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEYES O DECRETOS

EXPIDE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 8 del 2015,*

Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado el oficio del Senado de la República, con el que devuelve el expediente con la Minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, de conformidad a lo establecido por el Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al examen de la minuta descrita, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. Con fecha **21 de octubre de 2014**, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.
2. Con fecha **27 de noviembre de 2014**, la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha **10 de diciembre de 2014**, las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobaron el dictamen por el que se expide el nuevo ordenamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

4. Con fecha **15 de diciembre de 2014**, se presentó el dictamen a discusión del Pleno de la H. Cámara de Diputados y fue aprobado por 299 votos en pro, 83 en contra y 3 abstenciones. En misma fecha se turnó a la colegisladora dicho proyecto.
5. Con fecha **15 de diciembre de 2014**, fue presentada al Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión la Minuta de la Cámara de Diputados. La Mesa Directiva le dictó turno a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.
6. Con fecha **30 de noviembre de 2015**, las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos del Senado de la República, aprobaron con modificaciones el dictamen a discusión, en lo relativo a los fondos de apoyo; modificando la redacción del artículo séptimo transitorio y adicionando un artículo vigésimo segundo transitorio.
7. Con fecha **01 de diciembre de 2015**, el Pleno de la H. Cámara de Senadores aprobó en lo general con 90 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones, el dictamen por el que se expide la nueva Ley de Transición Energética, avalando las modificaciones propuestas por las Comisiones dictaminadoras, razón por la cual regresa el proyecto a la Cámara de origen para su nueva revisión.
8. Con fecha **03 de diciembre de 2015**, la Cámara de Diputados recibió la minuta para los efectos del Apartado E del artículo 72 constitucional¹.

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2015/dic/20151203-II.pdf>



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

II. Contenido de la Minuta

La minuta con proyecto de decreto que expide la nueva Ley de Transición Energética (LTE), deviene directamente de la reforma constitucional en materia energética expedida mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013.

El principal objetivo de esta ley es regular el aprovechamiento sustentable de la energía y con ello cumplir con el mandato constitucional de obligaciones de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, permitiendo que México cumpla con las metas de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero establecidas en la Ley General de Cambio Climático y con los compromisos internacionales que México ha hecho en la materia.

Esta ley retoma conceptos sobre energías renovables y eficiencia energética de las dos leyes que sustituirá² con lo que se busca integrar en un solo texto legal los compromisos del Estado mexicano con las metas de energías limpias y los mecanismos para alcanzarlas.

El cuidado del medio ambiente es uno de los pilares de la reforma constitucional en materia energética y la relevancia del tema se identifica en cuatro de las veintiún disposiciones transitorias y en particular, el Décimo Séptimo Transitorio se refiere a la protección del medio ambiente en un sentido amplio, a fin de convertir

² Se abrogan la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

a la Reforma Energética en piedra angular de la legislación ambiental de nuestro País.

El nuevo instrumento jurídico pretende que la utilización de fuentes renovables de energía complemente a la Ley de la Industria Eléctrica y al marco legal emanado de la reforma energética, y que contribuya a satisfacer la demanda en el Sistema Eléctrico Nacional, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y disminuir gradualmente las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cabe destacar que en 2014, se generaron 301,462 gigavatio-hora (GWh)³ de energía eléctrica, el 79.6% provino de combustibles fósiles, mientras que el 20.4% restante se produjo mediante el aprovechamiento de recursos naturales y otras fuentes no contaminantes⁴.

PARTICIPACIÓN EN LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN POR TIPO DE TECNOLOGÍA 2014



³ Gigavatio-hora (GWh), o también gigawatt-hora, es una medida de energía eléctrica equivalente a la que desarrolla una potencia suministrada de un gigavatio durante una hora. Giga es el prefijo métrico utilizado para mil millones, en este caso se trataría de mil millones de vatios o de 1 millón de kilovatios suministrados en una hora. [] El GWh se utiliza para medir consumos de grandes países, o conglomerados industriales de carácter multinacional y que sean grandes consumidores de energía eléctrica, tales como siderurgias o cementeras. También se utiliza para conocer el índice de producción de energía eléctrica de un país importante, aunque para estos casos también se utiliza el concepto de gigavatio-año que equivale a la energía suministrada durante un año.

⁴ <http://www.energia.gob.mx/res/index/PRODESEN%202015-08.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

En México existe el potencial necesario para generar energía mediante fuentes limpias, toda vez que a lo largo del país se localizan zonas en las que el viento es constante para los proyectos eólicos; hay presencia de vapor y agua para campos geotérmicos; recursos hidráulicos diversos y superficies que pueden ser aprovechadas para generar energía a través de la luz solar⁵.

A partir de lo anterior y para fortalecer la economía y competitividad del país es necesario contar con una matriz energética más diversa y no depender de una sola fuente energética. En este sentido, la LTE establece las condiciones para generar nuevos mercados, más empleos, fortalecer las actividades del sector energético y en el corto y mediano plazo que la competencia que se genere en el sector propicie costos más bajos, mejores servicios y tarifas competitivas en beneficio de las familias mexicanas y de la industria en nuestro país.

Este nuevo ordenamiento fortalece las atribuciones y otorga nuevas facultades a diferentes instituciones, destacando lo siguiente:

a. Secretaría de Energía

- i. La Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.
- ii. Establecer las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias.
- iii. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales, o financieros, que permitan promover inversiones.

⁵ De acuerdo con el Inventario Nacional de Energías Renovables (INER), México cuenta con abundantes recursos con fuentes renovables. Existe un potencial probado para generar hasta 13,167 GWh/año de electricidad. Sin embargo, estas estimaciones se incrementan si consideramos las reservas probables y probadas. (http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/energias_perfil_del_sector)

Potencial de generación eléctrica con energías renovables (GWh/año)					
Recursos	Geotérmica	Mini hidráulica	Eólica	Solar	Biomasa
Posible	16,165	-	87,600	6,500,000	11,485
Probable	95,569	1,805	9,597	-	391
Probado	892	1,365	9,789	542	579

Fuente: Prospectiva de Energías Renovables 2014-2028, SENER



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- iv. Elaborar el Programa, así como aprobar y publicar la Estrategia y el PRONASE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos.
- v. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias y el aprovechamiento sustentable de la energía.
- vi. Elaborar y publicar anualmente el reporte de avance en el cumplimiento de las Metas.
- vii. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias.
- viii. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos locales en materia de energías limpias y eficiencia energética.
- ix. Coordinar los fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para apoyar el Aprovechamiento sustentable de la energía.
- x. En coordinación con SEMARNAT, formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

b. Comisión Reguladora de Energía (CRE)

- i. Coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias y las necesidades de infraestructura.
- ii. Expedir los modelos de contrato de interconexión, incluyendo aquellos para las Empresas Generadoras que produzcan electricidad con Energías Limpias.
- iii. Elaborar y publicar anualmente, en coordinación con la SEMARNAT, el factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional.
- iv. Colaborar con la Secretaría en la elaboración y actualización del Inventario.
- v. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias y de Cogeneración Eficiente.
- vi. Crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

c. Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE)

- i. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de las Centrales Eléctricas, incluyendo las Energías Limpias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- ii. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la Secretaría, la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias.
- iii. Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el uso óptimo de las Energías Limpias, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión en condiciones de viabilidad económica.
- iv. Determinar las necesidades de expansión de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional en las zonas con alto potencial de Energías Limpias.
- v. Crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

d. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)

- i. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría que cuenta con autonomía técnica y operativa. Tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía.
- ii. Promover el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo y proponer a la Secretaría las Metas de Eficiencia Energética y los mecanismos para su cumplimiento.
- iii. Elaborar y proponer, a la Secretaría, la Estrategia y el PRONASE.
- iv. Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar los energéticos por tipo y uso final, y determinar las dimensiones y el valor económico del consumo y el de la infraestructura de explotación, producción, transformación y distribución evitadas que se deriven de las acciones de aprovechamiento sustentable de la energía.
- v. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética.
- vi. Implementar, actualizar y publicar el registro de individuos, instalaciones o empresas que hayan sido certificados como energéticamente responsables.
- vii. Emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de Aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales.
- viii. Ordenar visitas de verificación, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- ix. Imponer las sanciones.
- x. Ejecutar las acciones establecidas en el PRONASE.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

e. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

- i. Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- ii. Elaborar Normas Oficiales Mexicanas que establezcan límites de emisiones de carácter progresivo de acuerdo con el tipo de tecnología y en su elaboración se deberá considerar el costo que puedan tener con objeto de asegurar que sean económicamente viables.
- iii. Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.
- iv. Realizar y coordinar estudios o investigaciones.
- v. Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles.
- vi. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos.
- vii. Publicar anualmente un informe de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

f. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- i. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones.
- ii. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias ambientales.
- iii. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas y sanciones que sean de su competencia.
- iv. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente.
- v. Impulsar la aplicación del programa de auditoría ambiental en todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

g. Instrumentos de Planeación de la Transición Energética

- i. Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios.
Constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica
- ii. Programa Especial de la Transición Energética.
Establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia durante el período de encargo del Ejecutivo Federal.
- iii. Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE).
Será el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de esta Ley. Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación. El orden de importancia de las acciones a desarrollar estará en función de la rentabilidad social de las mismas.

h. Del Programa de Redes Eléctricas Inteligentes

- i. Tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la Energía Limpia y la Generación Limpia Distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.

i. Del financiamiento y la inversión para la transición energética

- i. Los recursos necesarios para que la Administración Pública Federal cumpla con las atribuciones que le establece esta Ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de aportaciones privadas.

- ii. Los fondos que la Administración Pública Federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia

j. De la Inversión

- i. En materia de Energías Limpias, se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de Energías Limpias.
- ii. La Secretaría, en coordinación con la CRE y el CENACE, recomendará, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y los programas más convenientes para promover la inversión en la generación de electricidad con Energías Limpias para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

k. De los Certificados de Energías Limpias

- i. Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias.

III. Modificaciones aprobadas por el Senado de la República

1. Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos⁶

El Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas avaló las modificaciones a los artículos 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 77, 82, y 125 y los transitorios séptimo y décimo primero de la iniciativa que creaban el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, con objeto de que se modifiquen para hacerlos congruentes con el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos 2016, aprobado por la Cámara de Diputados; redactando de manera

⁶ http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-12-01-1/assets/documentos/Dict_Energia_Ley_de_Transicion_Energetica.pdf



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

genérica la creación de fondos, con cargo al presupuesto federal, para financiar los objetivos de la Ley de Transición Energética.

Por otra parte, se precisaron dos conceptos en el artículo 37, dado que son definidos en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE). El término “energía renovable” se sustituye por “Energía Limpia” y “generación distribuida” por “Generación Limpia Distribuida”. Dichas definiciones se refieren a conceptos establecidos en la LIE, por tanto, mantener dicha congruencia también implica armonización con esa ley.

De igual forma, en los artículos 100, 118 y 127 se modificaron las iniciales del término “Usuarios de Patrón de Alto Consumo” para escribirse en altas y señalar inequívocamente al concepto de Usuarios de Patrón de Alto Consumo, toda vez que este concepto se define como tal en la fracción XL del artículo 3 del proyecto de decreto.

Finalmente, las Comisiones Unidas dictaminadoras del Senado de la República aprobó la adición de un artículo vigésimo segundo transitorio, considerando que en tanto el mercado de Certificados de Energías Limpias (CELs) no se consolide, la promoción de la utilización de energías limpias podría ser afectada por eventos externos que no deberían ser internalizados por los sujetos obligados de presentar los CELs, toda vez que existen situaciones, económicas, ambientales, sociales, entre otras, que, a falta de un mercado profundo, podrían afectar temporalmente el cumplimiento de la meta, por lo que se consideró instrumentar un mecanismo flexible que se utilice ante coyunturas adversas y que el regulador establezca procedimientos transitorios de sanción que dé flexibilidad a los sujetos obligados. Adicionalmente, el nuevo artículo transitorio, incluye el mandato para que la SENER coordine el desarrollo de una cámara de compensación a la que se



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias y por último, se establece la obligación para que la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, realice una evaluación de la competitividad del mercado de CELs y emita recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 37.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la energía renovable y la generación distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.</p>	<p>Artículo 37.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la Energía Limpia y la Generación Limpia Distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.</p>
<p>Artículo 44.- El Fondo contemplado en esta Ley apoyará acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica y contará, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.</p>	<p>Artículo 44.- Los fondos que se destinen para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley apoyarán acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica y contará, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.</p>
<p>Artículo 45.- Los recursos públicos o privados asignados con base en esta Ley, incluyendo los destinados al Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, transparencia gubernamental y máxima publicidad, y estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño.</p> <p>Para lo anterior, se medirá la contribución de los recursos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, dentro del ámbito de su objeto, al cumplimiento de las Metas establecidas en el marco de esta Ley, así como los demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.</p> <p>El comité técnico del Fondo a que se refiere esta Ley deberá evaluar periódicamente sus resultados con objeto de proponer la adopción de medidas necesarias, en su caso, para incrementar la efectividad de los recursos para</p>	<p>Artículo 45.- Los recursos públicos o privados asignados con base en esta Ley, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, transparencia gubernamental y máxima publicidad, y estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño.</p> <p>Para lo anterior, se medirá la contribución de los recursos al cumplimiento de las Metas establecidas en el marco de esta Ley, así como los demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.</p> <p>Los resultados del ejercicio de los recursos y fondos que se destinen al cumplimiento de los fines de esta Ley deberán evaluarse periódicamente con objeto de proponer la adopción de medidas necesarias, en su caso, para</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

<p>contribuir al cumplimiento de las Metas y demás objetivos establecidos en el Estrategia, el Programa y el PRONASE.</p>	<p>incrementar la efectividad de los recursos para contribuir al cumplimiento de las Metas y demás objetivos establecidos en el Estrategia, el Programa y el PRONASE.</p>
<p style="text-align: center;">DICE</p>	<p style="text-align: center;">DEBE DECIR</p>
<p>Artículo 46.- El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que el Fondo contemplado en esta Ley reciba el flujo de recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con los objetivos de la presente Ley.</p> <p>Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción económicamente viable de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.</p> <p>Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.</p>	<p>Artículo 46.- El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que los fondos que se destinen al cumplimiento de los fines de esta ley se complementen con recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con los objetivos de la presente Ley.</p> <p>Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción económicamente viable de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.</p> <p>Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía</p>
<p>Artículo 48.- El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.</p> <p>El patrimonio del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto del patrimonio del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de este Fondo, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.</p>	<p>Artículo 48.- Los Fondos que la Administración Pública federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrá por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.</p> <p>El patrimonio de los fondos que se destienen a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto del patrimonio de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de dichos fondos, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.</p>
<p>Artículo 49.- El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, entre otras</p>	<p>Artículo 49.- Los fondos destinados a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

<p>funciones, también canalizará recursos a los proyectos y programas que produzcan el mayor valor económico positivo desde una perspectiva social, cuando las condiciones del Mercado Eléctrico Mayorista y los otros instrumentos de promoción sean insuficientes para fomentar dichos proyectos.</p> <p>Quando sea factible, el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía utilizará procesos competitivos para asegurar que los recursos se asignen a los proyectos que ofrezcan mayores beneficios por monto invertido. Asimismo, dicho fondo asegurará que los recursos otorgados sean lo mínimo necesario para dar viabilidad al proyecto en consideración, tomando en cuenta los otros ingresos y estímulos que pueda recibir.</p> <p>De conformidad con las reglas de operación del Fondo, la asignación y distribución de recursos procurará un reparto equilibrado entre proyectos de energías limpias y proyectos de eficiencia energética.</p>	<p>Energía, entre otras funciones, también canalizarán recursos a los proyectos y programas que produzcan el mayor valor económico positivo desde una perspectiva social, cuando las condiciones del Mercado Eléctrico Mayorista y los otros instrumentos de promoción sean insuficientes para fomentar dichos proyectos.</p> <p>Quando sea factible, los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía utilizarán procesos competitivos para asegurar que los recursos se asignen a los proyectos que ofrezcan mayores beneficios por monto invertido. Asimismo, dichos fondos asegurarán que los recursos otorgados sean los mínimos necesarios para dar viabilidad al proyecto en consideración, tomando en cuenta los otros ingresos y estímulos que puedan recibir.</p> <p>De conformidad con sus reglas de operación, la asignación y distribución de recursos provenientes de los fondos a que se refiere este capítulo, procurará un reparto equilibrado entre proyectos de energías limpias y proyectos de eficiencia energética.</p>
<p>DICE</p>	<p>DEBE DECIR</p>
<p>Artículo 50.- Con el fin de potenciar el financiamiento disponible para los propósitos establecidos en el artículo anterior, los recursos del Fondo para Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía podrán ser de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que sean aprobados, según se establezca en sus reglas de operación.</p>	<p>Artículo 50.- Con el fin de potenciar el financiamiento disponible para los propósitos establecidos en el artículo anterior, los recursos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía podrán ser de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que sean aprobados, según se establezca en sus reglas de operación.</p>
<p>Artículo 51.- El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contará con un Comité Técnico integrado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.</p>	<p>Artículo 51.- los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contarán con Comités Técnicos integrados de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes.</p>
<p>Artículo 52.- El Comité Técnico del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Emitir las reglas para la operación del Fondo y actualizarlas al menos cada tres años, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley, promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación, y</p> <p>II. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y seleccionar las que cumplan con el objeto del Fondo.</p>	<p>Artículo 52.- Sin perjuicio de otras facultades que les correspondan, los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán las funciones siguientes:</p> <p>I. Emitir las reglas para la operación del fondo correspondiente y actualizarlas al menos cada tres años, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley, promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación, y</p> <p>II. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que corresponda y seleccionar las que cumplan con el objeto del fondo respectivo.</p>
<p>Artículo 53.- Los solicitantes que reúnan los requisitos solicitados por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán ser sujetos a recibir recursos conforme a lo señalado en esta Ley, al contrato de fideicomiso y sus reglas de operación.</p>	<p>Artículo 53.- Los solicitantes que reúnan los requisitos solicitados por los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán ser sujetos a recibir recursos conforme a lo señalado en esta Ley y a reglas de operación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 54.- El Comité Técnico del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrá solicitar a la CONUEE, a la CRE, y a las instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE y del mismo Fondo, por conducto de la Secretaría, el apoyo técnico para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Artículo 54.- Los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán solicitar a la CONUEE, a la CRE, y a las instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE y del fondo que corresponda, por conducto de la Secretaría, el apoyo técnico para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>
<p>Artículo 77.- La Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creará los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país. Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas públicas y privadas integrantes de la Industria Eléctrica. Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.</p> <p>Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dispondrán para su operación de recursos provenientes del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.</p> <p>Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias serán responsables de desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, Hojas de Ruta para desarrollar capacidades nacionales en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan el óptimo aprovechamiento de las fuentes de Energías Limpias disponibles en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 77.- La Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creará los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país. Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas públicas y privadas integrantes de la Industria Eléctrica. Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.</p> <p>Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dispondrán para su operación de recursos provenientes de los fondos constituidos en la Administración Pública Federal y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.</p> <p>Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias serán responsables de desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, Hojas de Ruta para desarrollar capacidades nacionales en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan el óptimo aprovechamiento de las fuentes de Energías Limpias disponibles en el territorio nacional.</p>
<p>Artículo 82.- El presupuesto del Instituto para su gasto corriente provendrá del Presupuesto de Egresos de la Federación, de sus ingresos por servicios y de otras fuentes públicas o privadas. El Instituto también podrá recibir recursos para aplicaciones específicas procedentes del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética y de fondos públicos y privados, ya sea de procedencia nacional o internacional.</p>	<p>Artículo 82.- El presupuesto del Instituto para su gasto corriente provendrá del Presupuesto de Egresos de la Federación, de sus ingresos por servicios y de otras fuentes públicas o privadas. El Instituto también podrá recibir recursos para aplicaciones específicas procedentes de fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y de fondos públicos y privados, ya sea de procedencia nacional o internacional.</p>
<p>Artículo 100.- Para la integración y actualización del Sistema, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deberán proporcionar al Sistema la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:</p> <p>I. Medidas implementadas de Eficiencia Energética, y</p>	<p>Artículo 100.- Para la integración y actualización del Sistema, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Usuarios de Patrón de Alto Consumo, deberán proporcionar al Sistema la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:</p> <p>I. Medidas implementadas de Eficiencia Energética, y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

II. Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.	II. Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.
DICE	DEBE DECIR
Artículo 118.- La CONUEE podrá, de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su Eficiencia Energética y ordenar visitas de verificación a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía y a la Administración Pública Federal.	Artículo 118.- La CONUEE podrá, de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su Eficiencia Energética y ordenar visitas de verificación a los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía y a la Administración Pública Federal.
Artículo 125.- Los ingresos percibidos por la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley se depositarán en el Fondo de Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	Artículo 125.- Los ingresos percibidos por la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley se aportarán a los fondos que se constituyan para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
Artículo 127.- Los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, que cometan las faltas señaladas en la Ley, serán sancionados por la CONUEE conforme a lo establecido en el presente ordenamiento legal. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la CONUEE observará lo dispuesto por esta Ley, según corresponda, así como lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Artículo 127.- Los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía, que cometan las faltas señaladas en la Ley, serán sancionados por la CONUEE conforme a lo establecido en el presente ordenamiento legal. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la CONUEE observará lo dispuesto por esta Ley, según corresponda, así como lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
TRANSITORIOS	
Séptimo.- El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía asumirá, por ministerio de ley, los derechos, obligaciones del Fondo del mismo nombre establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, así como sus reglas de operación publicadas el jueves 30 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.	Séptimo.- Los recursos del fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se aportarán a los fondos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en que la Ley materia de la presente iniciativa entre en vigor.
Décimo Primero.- La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley. El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, tendrá como base los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. El monto anterior deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.	Décimo Primero.- La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley. Los recursos iniciales de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que se refiere la Ley materia de este Decreto tendrán como base los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Este monto anterior deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.
Sin texto	Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

	<p>limpias, y de requisitos de CELs, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:</p> <p>No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de CELs cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de CELs registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o II. Cuando el precio implícito de los CELs, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018 y 2019, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs). <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de CELs.</p> <p>Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

2. Acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras, por el que se modifica la redacción de los artículos séptimo y vigésimo segundo transitorios⁷

De conformidad con los acuerdos alcanzados con posterioridad a la reunión extraordinaria en la que se votó en Comisiones Unidas el dictamen correspondiente, las Juntas Directivas solicitaron a la Mesa Directiva del Senado de la República, proponer al Pleno Senatorial discutir conjuntamente con el dictamen previamente aprobado las modificaciones planteadas a los artículos séptimo y vigésimo segundo transitorios⁸.

A este respecto, durante la Sesión Ordinaria del Senado de la República, celebrada el martes 1° de diciembre de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva informó a la Asamblea que las Comisiones Dictaminadoras entregaron propuestas de modificación sobre este dictamen a los artículos antes señalados, advirtiendo que si la Asamblea los aceptaba, la discusión del articulado sería con las modificaciones incorporadas. La Secretaria consultó a la Asamblea si autorizaba que las modificaciones planteadas se integraran al dictamen para su discusión y en votación económica el Pleno aceptó la incorporación de dichos ajustes.

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	
Séptimo.- Los recursos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se aportarán a los fondos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en que la Ley materia de la presente iniciativa entre en vigor.	Séptimo.- Los recursos del fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se aportarán a los fondos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en que la presente Ley entre en vigor.
Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de CELs, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:	Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de CELs, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:
No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los	No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los

⁷ http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-12-01-1/assets/documentos/MODIFICACIONES_APROBADAS_COMISIONES.pdf

⁸



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

<p>"Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de CELs cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de CELs registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o II. Cuando el precio implícito de los CELs, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018 y 2019, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs). <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de CELs.</p> <p>Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.</p>	<p>"Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de CELs cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de CELs registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o II. Cuando el precio implícito de los CELs, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs). <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de CELs.</p> <p>Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

3. Modificación de redacción a los artículos 16, 19 y vigésimo segundo planteadas por el Presidente de la Comisión de Energía⁹ durante la discusión del dictamen en el Pleno del Senado de la República

Una vez aprobado en lo general el proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Transición Energética, se procedió a la discusión en lo particular de las reservas planteadas por los legisladores. El Presidente de la Comisión de Energía propuso a la Asamblea las reservas a los artículos 16, 19 y vigésimo segundo transitorio, con la finalidad de ajustar la redacción y mantener congruencia con el cuerpo del proyecto. La Secretaría solicitó al Pleno que en votación económica manifestaran su aval para que se admitieran a discusión las propuestas planteadas y los Senadores presentes manifestaron su apoyo para que se aceptará su discusión. Finalmente, el Presidente de la Mesa Directiva solicitó en votación nominal la votación a los artículos antes señalados, con lo que se aprobaron las propuestas planteadas por el Presidente de la Comisión de Energía.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16.- Corresponde al CENACE: I. ... II. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la SENER, la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y en condiciones de mercado la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, promoviendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias en condiciones de viabilidad económica; III. a V. ...</p>	<p>Artículo 16.- Corresponde al CENACE: I. ... II. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la Secretaría la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y en condiciones de mercado la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, promoviendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias en condiciones de viabilidad económica; III. a V. ...</p>
<p>Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT: I. a III. ... IV. Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases de efecto invernadero; V. a X. ...</p>	<p>Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT: I. a III. ... IV. Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero. V. a X. ...</p>

⁹ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	
<p>Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de CELs, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:</p> <p>No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de CELs cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de CELs registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o II. Cuando el precio implícito de los CELs, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018 y 2019, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs). <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de CELs.</p> <p>...</p>	<p>Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de Certificados de Energías Limpias, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:</p> <p>No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de Certificados de Energías Limpias registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o II. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018 y 2019, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs). <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

En alcance a lo aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores, el Presidente de la Comisión de Energía, remitió oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado con objeto de que se considerara la siguiente FE DE ERRATAS¹⁰:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	
Vigésimo Segundo.- ...	Vigésimo Segundo.- ...
...	...
I. ...	I. ...
II. Cuando el precio implícito de los CELs, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018 y 2019, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).	III. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 Y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).
...	...
...	...
...	...

IV. Consideraciones

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. La minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, se enmarca en la legislación secundaria que deriva de la

¹⁰ http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-12-01-1/assets/documentos/FE_DE_ERRATAS.pdf



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Reforma Constitucional en materia energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013.

C. Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en el artículo Décimo Séptimo Transitorio, que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente; se incorporarán criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos y en materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

D. La expedición de la Ley de Transición Energética, constituirá un instrumento de política del Gobierno Federal y considerando que uno de los principales objetivos es la reducción de dichas emisiones, establece metas calendarizadas de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del país, de tal forma que se pueda monitorear el cumplimiento de las mismas y estar en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

En este sentido, La LTE no establece obligaciones nuevas para los sectores del país. Como ya se mencionó anteriormente, únicamente retoma la meta del 35% de participación de energías limpias en la generación eléctrica para el año 2024 de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Considerando la generación actual de tecnologías limpias (aproximadamente 20.4%), así como los proyectos que entrarán en operación hasta el 2018, que en su mayoría corresponden al régimen anterior a la reforma energética, la meta del 35% requeriría un incremento de 1.5% anual en la generación limpia.

Estas inversiones son compatibles con la sustitución de plantas termoeléctricas de baja eficiencia, y no sustituyen las inversiones previstas en tecnologías eficientes a base de gas natural, como el ciclo combinado. En este sentido, de acuerdo al PRODESEN, para satisfacer la demanda de electricidad, en los próximos 15 años, es necesario adicionar cerca de 60 mil MW. Se estima que 46% de dicha capacidad adicional será por tecnologías convencionales y el 54% por tecnologías limpias.

Es importante mencionar que el nuevo ordenamiento considera diversas acciones y mecanismos para alcanzar la meta establecida en términos de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del país y toma en cuenta lecciones aprendidas en otras jurisdicciones adoptando las mejores prácticas internacionales en la materia y superando las deficiencias en el diseño en aquellos lugares en los que no se han obtenido los resultados esperados.

E. Que la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados coincide plenamente con los cambios realizados por la Colegisladora en lo relativo a los fondos que soportaran las inversiones. Asimismo, se coincide con la incorporación del artículo vigésimo segundo transitorio, con el que se pretende generar y buscar los equilibrios que requiere una eficiente regulación y prever escenarios adversos que frenen el dinamismo proyectado por la reforma constitucional en materia energética. A este respecto, dicho artículo contempla que si por algún motivo el mercado no genera la suficiente oferta de CELs, no aplicará lo establecido en el



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Lineamiento 25 de los “Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición¹¹”, únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias.

Por otra parte, en el proceso de transición, se coincide en que el costo de los certificados, se tome como referencia 60 Unidades de Inversión (UDIs), para que esté ligeramente por debajo del piso de las multas y con ello se incentive la compra de certificados en lugar de caer en los esquemas de multas.

La que Dictamina reconoce que la intervención de la Cofece, como máximo órgano en materia de competencia económica, será fundamental para que se garantice el cumplimiento de la libre competencia y concurrencia y la correcta evaluación de la competitividad del mercado de CELs, con objeto de que emitan las recomendaciones pertinentes que eleven la calidad de su desempeño.

F. Finalmente, para los integrantes de la Comisión de Energía en la Cámara de Diputados, resulta trascendental modificar el segundo párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio, con la finalidad de robustecer este ordenamiento jurídico y ofrecer la certeza necesaria para que los participantes obligados cuenten con la posibilidad de diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación. Lo anterior, fundamentado en la necesidad de flexibilizar la implementación de la nueva legislación y ser corresponsables con las inversiones y la reestructuración que las empresas tendrán que realizar para afrontar la visión del estado mexicano en materia de transición energética.

¹¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5366674&fecha=31/10/2014



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Por lo anterior y respetando el espíritu de la reforma constitucional en la que se plantearon mayores inversiones, más empleos y mayor bienestar para los mexicanos, se considera indispensable recuperar el esquema planteado por el Senado de la República y modificar el artículo transitorio en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	
<p>Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de Certificados de Energías Limpias, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:</p> <p>No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <p>I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de Certificados de Energías Limpias registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o</p> <p>II. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).</p> <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se</p>	<p>Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de Certificados de Energías Limpias, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:</p> <p>No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición", únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus Obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:</p> <p>I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de Certificados de Energías Limpias registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o</p> <p>II. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).</p> <p>En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los "Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición".</p> <p>Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

<p>refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.</p>	<p>refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias.</p> <p>Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.</p>
--	--

G. Con base en las consideraciones anteriores y el análisis de la Minuta con proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores, los integrantes de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, determina modificar el segundo párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio de la minuta que expide la Ley de Transición Energética y someter a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Artículo Único. Se expide la Ley de Transición Energética.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Objeto de la Ley y Definiciones

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:

- I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;
- II. Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;
- III. Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente;
- IV. Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y Eficiencia Energética;
- V. Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;
- VI. Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;
- VII. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;
- VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía;
- IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos, y



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- X. Las obligaciones establecidas en el artículo anterior deberán ser homologadas a los productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

- I. **Aprovechamiento sustentable de la energía:** El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la Eficiencia Energética;
- II. **Cadenas de valor:** El conjunto de actividades, tales como investigación y desarrollo, diseño, fabricación, ensamble, producción de partes, mercadeo, instalación, puesta en marcha, servicio y reciclaje, que un sector industrial realiza para entregar un bien;
- III. **Central Eléctrica:** Instalaciones y equipos conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;
- IV. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía;
- V. **Certificado de Energías Limpias:** Título otorgado por la CRE conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;
- VI. **Cogeneración:** generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;
- VII. **Consejo:** Consejo Consultivo para la Transición Energética;
- VIII. **Contaminantes:** Los referidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Cambio Climático;
- IX. **CONUEE:** Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;
- X. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía;
- XI. **Decreto:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XII. Eficiencia Energética:** Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;
- XIII. Emisiones:** Liberación de Gases de Efecto Invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XIV. Empresa Generadora:** Persona física o persona moral que representa una Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista o es titular de un permiso para operar una Central Eléctrica sin participar en dicho mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XV. Energías Limpias:** Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XVI. Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:
- a) El viento;
 - b) La radiación solar, en todas sus formas;
 - c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;
 - d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
 - e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y
 - f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XVII. Energías fósiles:** Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;
- XVIII. Estrategia:** Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;
- XIX. Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo;
- XX. Generación limpia distribuida:** Generación de energía eléctrica que, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, cumple con las siguientes características:
- a) Se realiza por un Generador Exento;
 - b) Se realiza en una Central Eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de distribución que contenga una alta concentración de Centros de Carga, en los términos de las Reglas del Mercado, y
 - c) Se realiza partir de Energías Limpias.
- XXI. Hoja de Ruta:** Guía que establece la secuencia de pasos para alcanzar un objetivo, en la que se especifican participantes, tiempo y recursos necesarios;
- XXII. Huella de Carbono:** La medida de la cantidad total de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de una población definida, sistema o actividad, considerando todas las fuentes, sumideros y almacenamientos relevantes dentro de los límites espaciales y temporales de una población, sistema o actividad de interés. Se calcula utilizando como referente el potencial de calentamiento global del dióxido de carbono;
- XXIII. Instituto:** Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XXIV. **Industria Eléctrica:** Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XXV. **Instrumentos de planeación:** La Estrategia, el Programa y el PRONASE;
- XXVI. **Inventario:** Inventario Nacional de las Energías Limpias;
- XXVII. **Ley:** Ley de la Transición Energética;
- XXVIII. **Mecanismo Flexible de Compensación:** Acciones de mitigación en otros sectores que cumplan con los protocolos reconocidos internacionalmente para el cálculo y monitoreo de la reducción de emisiones alcanzada;
- XXIX. **Metas:** Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias o de Eficiencia Energética;
- XXX. **Programa:** Programa Especial de la Transición Energética;
- XXXI. **PRONASE:** Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- XXXII. **Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución:** Las referidas en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXXIII. **Secretaría:** Secretaría de Energía;
- XXXIV. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXV. **Sistema Eléctrico Nacional:** El definido por la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXXVI. **Sistema:** Sistema de Información de Transición Energética;
- XXXVII. **Suministrador:** Permissionario que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XXXVIII. Tecnologías Inteligentes:** Las tecnologías utilizadas en las Redes Eléctricas Inteligentes que involucran procesos en tiempo real, automatizados o interactivos para optimizar la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, así como los aparatos y equipos inteligentes de los usuarios;
- XXXIX. Usuario Calificado:** Usuario final que tiene las características previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y
- XL. Usuario de Patrón de Alto Consumo:** Persona física o moral que cumpla con los criterios que establezca la CONUEE.

TÍTULO SEGUNDO **De las Metas y Obligaciones**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá considerar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.

Artículo 5.- La Estrategia establecerá políticas y medidas para impulsar el aprovechamiento energético de recursos renovables y para la sustitución de combustibles fósiles en el consumo final.

Capítulo II **De las Metas de Energías Limpias**

Artículo 6.- Los integrantes de la Industria Eléctrica en general, así como los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, sean de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

carácter público o particular, y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las Metas de Energías Limpias en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 7.- Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La Secretaría será responsable de establecer, en condiciones de viabilidad técnica y económica, así como acceso al financiamiento, de manera transparente y no discriminatoria, las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias que los Suministradores, los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas propicien el cumplimiento de las Metas establecidas en la Estrategia;
- II. La CRE verificará el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y establecerá la regulación correspondiente, y
- III. Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma programada sus instalaciones de generación que excedan los límites establecidos por las normas emitidas por SEMARNAT, por instalaciones de generación que cumplan con la normatividad de emisiones contaminantes.

Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.

Artículo 9.- El Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica.

Artículo 10.- La Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE, con la opinión del Consejo, y de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo eficiente y en términos de viabilidad económica de la Generación limpia distribuida, entre los que se encontrarán:



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- I. Establecer y ajustar la normatividad necesaria relacionada con las características, prestaciones y desempeño mínimo de los componentes físicos de las instalaciones y los métodos de instalación de sistemas de generación limpia distribuida según lo definan los reglamentos o normas que se emitan;
- II. Elaborar las bases normativas para la certificación de empresas y su personal, dedicadas a la instalación de sistemas de Generación limpia distribuida;
- III. Fomentar la capacitación y certificación de empresas y su personal, así como profesionales y técnicos independientes para la instalación de sistemas de Generación limpia distribuida;
- IV. Expeditar el proceso de instalación de medidores bidireccionales u otras tecnologías y métodos de medición de generación y consumo a todas las personas físicas y morales que soliciten conectar su sistema de Generación limpia distribuida a la red de distribución, y
- V. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría, mecanismos de apoyo, estímulos fiscales, o financieros, que permitan promover inversiones en medidas técnica y económicamente viables en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad cuando estos impliquen:
 - a) Economías para el Estado;
 - b) Ahorros en el pago por electricidad de usuarios que se constituyan en generadores exentos, o
 - c) Reducciones de la huella de carbono en el sector de energía.

Los estímulos y mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que la normatividad contemple para la promoción de la generación a partir de Energías Limpias.

Capítulo III De las Metas de Eficiencia Energética

Artículo 11.- El PRONASE establecerá, con carácter indicativo, la Meta de Eficiencia Energética.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 12.- La Secretaría y la CONUEE, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer una Hoja de Ruta para el cumplimiento de la meta indicativa señalada en el artículo anterior.

TÍTULO TERCERO **De las Autoridades y los Instrumentos de Planeación**

Capítulo I **De las Autoridades y Organismos**

Artículo 13.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la SEMARNAT, la CRE y la CONUEE, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerá las facultades conferidas por esta Ley.

Para la regulación de las Energías Limpias, la Secretaría y la CRE tendrán las facultades que se les otorguen en la Ley de la Industria Eléctrica y demás legislación aplicable.

Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

- I. Elaborar el Programa, así como aprobar y publicar la Estrategia y el PRONASE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, y coordinar la ejecución de dichos instrumentos;
- II. Considerar las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo para la elaboración, aprobación y publicación de la Estrategia y los programas referidos en el inciso anterior;
- III. Coordinar la organización de las sesiones y los trabajos del Consejo;
- IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias y el Aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica y sin menoscabo de la competitividad;
- V. Promover el cumplimiento de todas las Metas país mediante la formulación y aplicación de los instrumentos de política pública correspondientes, la coordinación con las instancias relevantes, la evaluación anual del cumplimiento de las Metas país y la adopción de medidas correctivas en el caso de que el logro de las Metas país se encuentre por debajo de los



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

niveles establecidos, considerando en todo momento que dichas medidas deben establecerse tomando en cuenta los costos asociados;

- VI. Realizar la consulta anual con el Consejo y los integrantes del sector eléctrico, usuarios del suministro eléctrico, el sector académico y la sociedad civil sobre los obstáculos para el cumplimiento de las Metas;
- VII. Incorporar la instalación de Centrales Eléctricas con Energías Limpias en la planeación indicativa del crecimiento de la infraestructura eléctrica;
- VIII. Elaborar y publicar anualmente por medios electrónicos el reporte de avance en el cumplimiento de las Metas de generación de electricidad a partir de Energías Limpias establecidas en los instrumentos de planeación;
- IX. Elaborar un reporte anual del potencial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero del sector, acorde con las necesidades de crecimiento del país y de los avances en su proceso de reducción de emisiones;
- X. Coordinar la elaboración y actualización del Inventario, que contendrá la capacidad de Energías Limpias instalada por tecnología, por empresa y por región geográfica para proyectos que cuenten con un permiso para generar energía eléctrica en territorio nacional emitido por la CRE;
- XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:
 - a) Las zonas del país que tengan un alto potencial de Energías Limpias;
 - b) Las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de Energías Limpias. Para el desarrollo de esta información se deberá contar con la colaboración del Instituto, del Servicio Meteorológico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
 - c) La información detallada, gráfica y tabular de las Zonas de Alto Potencial de Energías Limpias, considerando los criterios de infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica con base en Energías Limpias y su interconexión. Esta información deberá ser utilizada para la planeación de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XII.** Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, con el objeto de, en el ámbito de sus respectivas competencias:
- a) Establecer bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la legislación aplicable;
 - b) Promover acciones de apoyo al desarrollo de Cadenas de Valor en la Industria Eléctrica de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica;
 - c) Promover condiciones, en el ámbito de su competencia, para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes de energías limpias para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;
 - d) Identificar y promover las mejores prácticas en políticas y programas para Eficiencia Energética;
 - e) Identificar y promover, con apoyo de la CONUEE y empresas distribuidoras de energía, áreas de oportunidad y programas de eficiencia energética por sectores de uso final, y
 - f) Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de Energías Limpias. El grado de simplificación de dichos procedimientos y el impulso al desarrollo de Energías Limpias será monitoreado y calificado por la Secretaría, quien publicará anualmente un índice elaborado para tal fin de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en la materia;
- XIII.** Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la SEMARNAT y la CRE, una metodología para valorar las Externalidades definidas en la fracción XIX del artículo 3 de esta Ley.

Las características de las Externalidades y la dimensión de sus efectos se deberán determinar a partir de modelos conocidos y respetados por instituciones internacionales, incluyendo el análisis de ciclo de vida, para que a través de la provisión de información base por proyecto, la



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

autoridad ambiental pueda determinar y tomar en consideración en sus procesos de autorización, previo a su construcción, las estimaciones de las Externalidades que en su caso se generen;

- XIV. Promover la participación social a través del Consejo durante la planeación, implementación y evaluación del Programa;
- XV. Determinar, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo, la identificación de las zonas con potencial renovable para generar energía eléctrica mediante Energías Limpias;
- XVI. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, la construcción de las obras de infraestructura eléctrica que redunden en un beneficio sistémico y faciliten la interconexión de Energías Limpias al Sistema Eléctrico Nacional;
- XVII. Asegurar la congruencia entre la Estrategia, el Programa, el PRONASE y los demás instrumentos de planeación del sector energía;
- XVIII. Aprobar e incluir en el PRONASE, en su caso, las Metas de Eficiencia Energética que le proponga la CONUEE y coordinar las acciones necesarias para promover su cumplimiento;
- XIX. Contribuir a la actualización y disponibilidad del Sistema;
- XX. Coordinar los fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para apoyar el Aprovechamiento sustentable de la energía;
- XXI. Participar en actividades de coordinación, en las materias de su competencia, sobre la simplificación administrativa con dependencias federales;
- XXII. En coordinación con SEMARNAT, formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y productos intensivos en consumo de energía eléctrica, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el Aprovechamiento sustentable de la energía;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XXIII.** Identificar las mejores prácticas internacionales en cuanto a programas y proyectos de transición energética y promover, cuando así se considere, su implementación en el territorio nacional, y
- XXIV.** Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias, conforme a los requisitos y especificaciones que al respecto se señalen en los reglamentos de la presente Ley, así como para:
- a) Realizar diagnósticos e implementar proyectos que busquen optimizar su consumo energético;
 - b) Diseñar mejoras en el transporte;
 - c) Diseñar sistemas eficientes de manejo de residuos sólidos;
 - d) Identificar recursos potenciales para su aprovechamiento en la generación de energía eléctrica y planear su desarrollo, e
 - e) Identificar fuentes de financiamiento y colaborar en la identificación de tecnologías y costos para su desarrollo.

Esta facultad la podrá ejercer a través de la CRE, la CONUEE y las demás instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE o cualquier otro instrumento programático que se expida.

Artículo 15.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la CRE:

- I. Coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias y las necesidades de infraestructura por parte del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para su desahogo en condiciones de mercado;
- II. Expedir los modelos de contrato de interconexión, incluyendo aquellos para las Empresas Generadoras que produzcan electricidad con Energías Limpias;
- III. Elaborar y publicar anualmente, en coordinación con la SEMARNAT, el factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- IV. Colaborar con la Secretaría en la elaboración y actualización del Inventario;
- V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias y de Cogeneración Eficiente, y
- VI. Crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.

Artículo 16.- Corresponde al CENACE:

- I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de las Centrales Eléctricas, incluyendo las Energías Limpias;
- II. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la Secretaría, la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y en condiciones de mercado la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, promoviendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias en condiciones de viabilidad económica;
- III. Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el uso óptimo de las Energías Limpias, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión en condiciones de viabilidad económica;
- IV. Determinar las necesidades de expansión de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y bajo condiciones de mercado la energía que se produzca atendiendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias, y
- V. Transmitir la información que corresponda a la Secretaría para que se programen y ejecuten las obras necesarias para incorporar las Energías Limpias al Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 17.- La CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría que cuenta con autonomía técnica y operativa. Tiene por objeto



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía.

La CONUEE tendrá un Director General, designado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía, quien la dirigirá y representará legalmente; adscribirá las unidades administrativas de la misma; expedirá sus manuales; tramitará el presupuesto; delegará facultades en el ámbito de su competencia; podrá nombrar y remover al personal, y tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Corresponde a la CONUEE:

- I. Promover el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo y proponer a la Secretaría las Metas de Eficiencia Energética y los mecanismos para su cumplimiento;
- II. Elaborar y proponer, a la Secretaría, la Estrategia y el PRONASE;
- III. Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar los energéticos por tipo y uso final, y determinar las dimensiones y el valor económico del consumo y el de la infraestructura de explotación, producción, transformación y distribución evitadas que se deriven de las acciones de aprovechamiento sustentable de la energía;
- IV. Expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia Energética y de las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética;
- VI. Proponer a las dependencias la elaboración o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la Eficiencia Energética;
- VII. Implementar, administrar y asegurar la disponibilidad y actualización del Sistema;
- VIII. Implementar, actualizar y publicar en los términos que señalen el Reglamento de esta Ley, el registro de individuos, instalaciones o empresas que hayan sido certificados como energéticamente



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

responsables bajo los mecanismos e instituciones que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

- IX. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía en coordinación con el Instituto y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto;
- XI. Emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de Aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales;
- XII. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;
- XIII. Participar en la difusión de la información, materia de esta Ley, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;
- XIV. Ordenar visitas de verificación y requerir la presentación de información a las personas que realicen actividades relativas al Aprovechamiento sustentable de energía, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Imponer las sanciones, bajo el ámbito de su competencia, referidas en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley;
- XVI. Llevar a cabo los estudios que requiera para conocer elementos tecnológicos y prácticas que determinan patrones e intensidad de consumo de energía por uso final, tipo de usuario, actividad económica y región del país;
- XVII. Promover y concertar, con los usuarios de patrón de alto consumo de energía, la instrumentación voluntaria de sistemas de gestión energética bajo procedimientos, protocolos o normas reconocidas internacionalmente;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XVIII.** Promover la creación y fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas y privadas de carácter local, estatal y regional para que estas apoyen programas y proyectos de Eficiencia Energética en los servicios municipales y pequeñas y medianas empresas;
- XIX.** Ejecutar las acciones establecidas en el PRONASE;
- XX.** Proponer a la Secretaría los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, e
- XXI.** Identificar las mejores prácticas internacionales en cuanto a programas y proyectos de eficiencia energética y promover, cuando así se considere, su implementación en el territorio nacional.

Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:

- I.** Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de fomento y de normatividad para prevenir, controlar y remediar la contaminación proveniente de la generación y transmisión de energía eléctrica en lo referente a emisiones de contaminantes a la atmósfera, incluidos los gases y compuestos de efecto invernadero, en los términos definidos en este ordenamiento;
- II.** Elaborar Normas Oficiales Mexicanas que establezcan límites de emisiones de carácter progresivo de acuerdo con el tipo de tecnología de generación eléctrica considerando las mejores prácticas internacionales;
- III.** Dichas Normas Oficiales Mexicanas regularán a la Industria Eléctrica que libere gases y compuestos de efecto invernadero, y en su elaboración se deberá considerar el costo que puedan tener con objeto de asegurar que sean económicamente viables;
- IV.** Establecer los Mecanismos Flexibles de Compensación para cumplir con las normas de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero;
- V.** Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado para:

- a) Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas asociadas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y
 - b) Determinar las mejores prácticas para la prevención y control de la contaminación que pudieran generar dichos sectores de energía;
- VI.** Aplicar la metodología para la determinación de las externalidades negativas originadas por las energías fósiles ordenada por esta Ley y que será detallada en las disposiciones reglamentarias que de esta deriven;
- VII.** Emitir, de conformidad con la normatividad vigente, las medidas de prevención y de control de contaminación aplicables, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales para la Industria Eléctrica;

Estas medidas deberán estar previstas y contenidas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en otras autorizaciones aplicables y por lo tanto, serán materia de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

- VIII.** Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:
- a) Elaborar estudios de evaluación ambiental estratégica de carácter regional para determinar las características relevantes del o de los ecosistemas potencialmente afectables por los proyectos, valorar regionalmente los impactos ambientales potenciales y dictar las medidas de prevención y control a las que deben sujetarse los desarrolladores de los proyectos, y
 - b) Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial de Energías Limpias con el



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

fin de hacer más expeditas las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas;

- IX. Actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, y
- X. Publicar anualmente un informe de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y del resto de los contaminantes atmosféricos regulados que tenga cada instalación de generación de energía eléctrica que utilice combustibles fósiles y que tenga una emisión mayor o igual al umbral que derive de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.

Este informe deberá contener los datos relevantes sobre capacidad y producción de energía de cada instalación, utilizando los instrumentos de medición, registro y verificación contenidos en la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 20.- Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

- I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por la SEMARNAT en materia de instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica;
- II. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables a las instalaciones de generación, transmisión y distribución de la Industria Eléctrica en materia de prevención y control de contaminantes de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, emisión y transferencia de contaminantes, y descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales;
- III. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias ambientales de competencia de la Procuraduría y originadas por las instalaciones de generación, transmisión y distribución de la Industria Eléctrica y, en su



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

- IV. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades originadas por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica, así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente originados por las instalaciones de generación y transmisión de la Industria Eléctrica, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, la coadyuvancia;
- VI. Impulsar la aplicación del programa de auditoría ambiental en todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica mediante la promoción específica del programa en cada instalación, y
- VII. Publicar la lista de todas las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica que se encuentren en el programa de auditoría ambiental administrado por la Procuraduría así como del grado de cumplimiento de cada instalación.

Capítulo II

De los Instrumentos de Planeación de la Transición Energética

Artículo 21.- Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética los siguientes:

- I. La Estrategia;
- II. El Programa, y
- III. El PRONASE.

La Secretaría elaborará el Programa y aprobará y publicará la Estrategia y el PRONASE en términos de la Ley de Planeación.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Los instrumentos de planeación listados en este artículo deberán contar con una versión exacta en formato electrónico y deberá ser posible su consulta en línea abierta para todo público.

Artículo 22.- Los instrumentos de planeación listados en el artículo 21 de esta Ley deberán constituirse en políticas obligadas para el desarrollo de otros instrumentos de planeación del sector energético y otros sectores que contengan elementos en materia de Energías Limpias que influyan en políticas públicas, considerando las previsiones de la Ley de Planeación.

Artículo 23.- Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo 21 deberán ser evaluados obligatoriamente en forma periódica por la Secretaría y el Consejo, en los plazos establecidos por esta Ley, y estarán sujetos a un proceso de mejora continua que incluya la evaluación de sus resultados parciales, la identificación de barreras para el logro de sus objetivos, la identificación de otras oportunidades de mejora y la adopción de medidas correctivas en el caso de que algunos indicadores de cumplimiento no alcancen los resultados comprometidos. Las obligaciones aquí descritas considerarán las previsiones de la Ley de Planeación.

Artículo 24.- Sin perjuicio del régimen especial aplicable a las Empresas Productivas del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las provisiones de recursos del sector público necesarios para cumplir con los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación.

Artículo 25.- Los programas sectoriales correspondientes deberán reflejar las políticas, programas, acciones y proyectos determinados en la Estrategia y en los otros instrumentos de planeación previstos en esta Ley.

Artículo 26.- La Estrategia, el Programa y el PRONASE deberán ser revisados con una periodicidad anual, con la participación que corresponda a la Secretaría, la CRE, el CENACE y la CONUEE.

El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación por parte del Ejecutivo Federal.

Capítulo III De la Estrategia



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 27.- La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:

- I. Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas;
- II. Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica, y
- III. Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía.

La Estrategia establecerá las políticas y las acciones que deberán ser ejecutadas mediante el Programa y los programas anuales que de él deriven para cumplir los objetivos de la misma.

Artículo 28.- La Estrategia deberá contener un componente de largo plazo para un periodo de 30 años que defina los escenarios propuestos para cumplir las Metas de Energías Limpias y la Meta de Eficiencia Energética.

Este componente deberá ser una prospectiva que contenga un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, tecnológicas, económicas, financieras, fiscales, ambientales y sociales futuras de la infraestructura de explotación, producción, transformación, transmisión, distribución y uso final de la energía.

La parte prospectiva de la Estrategia deberá actualizarse dentro de los seis primeros meses de ejercicio de cada Administración Federal, en términos de la Ley de Planeación, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las mejores prácticas de este tipo de instrumentos.

Artículo 29.- La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años que deberá actualizarse cada tres años, una vez que haya sido realizado lo dispuesto en el artículo anterior respecto al componente de largo plazo cuando así corresponda.

El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá contener lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- I. Señalar las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, así como su grado de cumplimiento;
- II. Establecer un diagnóstico exhaustivo de:
 - a) El estado en el que se encuentre la Industria Eléctrica en general y la generación de electricidad mediante Energías Limpias en particular;
 - b) El estado en el que se encuentre el consumo final de la energía;
 - c) Los obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo de las Energías Limpias;
 - d) El estado de la contaminación ambiental ocasionada por la Industria Eléctrica de acuerdo con la información proporcionada por la SEMARNAT;
 - e) La dependencia de las fuentes de energías fósiles para la generación primaria de electricidad y del progreso en la Eficiencia Energética, y
 - f) La evolución tecnológica en materia de generación eléctrica y reducción de costos, así como otros elementos de tecnología que puedan aportar un valor añadido al Sistema Eléctrico Nacional.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría deberá recurrir a reconocidos expertos en la materia, quienes estudiarán y aportarán la información necesaria para el diagnóstico, así como también a los involucrados en la Industria Eléctrica, ya sea de carácter público o particular, quienes deberán ser convocados a través del Consejo y consultados mediante foros donde se apliquen las metodologías de consulta más adecuadas;
- III. Establecer propuestas para:
 - a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética;
 - b) Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica;
 - c) Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, y
 - e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país;
- IV. Elaborar un documento que compile la información generada en los incisos anteriores con las conclusiones y recomendaciones a los integrantes en la Industria Eléctrica incluyendo la Administración Pública Federal, las Empresas Productivas del Estado, los organismos descentralizados o autónomos, para cumplir con los objetivos primordiales de la Estrategia;
- V. Expresar mediante indicadores los compromisos establecidos en la Estrategia, los cuales reflejarán fidedignamente la situación de las Energías Limpias, su penetración en el Sistema Eléctrico Nacional, el abatimiento de la contaminación por la Industria Eléctrica y la mejora en la Eficiencia Energética, y
- VI. La Estrategia y los Programas deberán incluir las políticas y acciones para la expansión y modificación de las redes de transmisión y distribución, en condiciones de viabilidad económica, necesarios para favorecer una mayor penetración de Energías Limpias con el objetivo de dar cumplimiento al menor costo a las Metas, con sujeción a la Ley de la Industria Eléctrica, escuchando la opinión del Consejo y con la participación que corresponda a la Secretaría, al CENACE, a la CRE y a la CONUEE.

Artículo 30.- Para promover la confiabilidad, continuidad y estabilidad en la transmisión y distribución de la energía eléctrica proveniente de las Energías Limpias, el CENACE contará con el apoyo del Servicio Meteorológico Nacional para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias y su variabilidad.

Artículo 31.- Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio Meteorológico Nacional aportará sus capacidades para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias y su variabilidad, con la periodicidad necesaria para incorporarlas a la oferta de energía eléctrica en el despacho del Mercado Eléctrico Mayorista. Para tal efecto se contará con el apoyo del Instituto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 32.- El aprovechamiento sustentable para la producción de energía eléctrica a partir de los cuerpos de agua, los bioenergéticos, el viento y los recursos geotérmicos, así como la explotación de minerales asociados a los yacimientos geotérmicos, se sujetará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV Del Programa

Artículo 33.- El Programa establecerá las actividades y proyectos derivados de las acciones establecidas en la Estrategia durante el período de encargo del Ejecutivo Federal.

Artículo 34.- El objetivo del Programa es instrumentar las acciones establecidas en la propia Estrategia para la Administración Pública Federal, asegurando su viabilidad económica. El orden de importancia de las acciones estará en función de su rentabilidad social. El Programa deberá contar con los siguientes elementos:

- I. Las Metas de Energías Limpias, y las demás señaladas en la Estrategia, que correspondan al período de encargo del Ejecutivo Federal;
- II. Las acciones identificadas en la Estrategia para alcanzar sus objetivos en condiciones de viabilidad económica, así como el detalle de su instrumentación;
- III. Los instrumentos de promoción requeridos para impulsar instalaciones de generación limpia distribuida y medidas de eficiencia energética que sean eficientes y económicamente viables entre la población del país, y
- IV. Las acciones en materia de estímulos financieros y regulatorios recomendadas para asegurar el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias.

El Programa deberá prestar especial atención en lo que se refiere a la oportuna extensión de la red de transmisión hacia las zonas con alto potencial de Energías Limpias y la modernización de la misma para permitir la penetración de proporciones crecientes de Energías Limpias, todo ello bajo condiciones de sustentabilidad económica.

El Programa se instrumentará cada año y regirá, durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Federal en las materias objeto de la presente Ley, sirviendo de base para la integración de los anteproyectos de



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Capítulo V Del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía

Artículo 35.- El PRONASE es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de esta Ley. Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación. El orden de importancia de las acciones a desarrollar estará en función de la rentabilidad social de las mismas.

Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:

- I. Analizar, integrar e implementar acciones de Eficiencia Energética con la participación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en condiciones de viabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas por el Legislativo;
- II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de Aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica;
- III. Elaborar y ejecutar programas a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para fomentar el Aprovechamiento sustentable de la energía en Usuarios con un patrón de alto consumo de energía conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley;
- IV. Identificar áreas prioritarias para la investigación científica y tecnológica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- V. Promover el desarrollo de materiales para incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de Aprovechamiento sustentable de la energía;
- VI. Promover, a nivel de educación superior, la formación de especialistas en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;
- VII. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes;
- VIII. Promover la reducción de emisiones contaminantes a través de la Eficiencia Energética y la sustitución de combustibles en el uso de transporte individual que utilice hidrocarburos;
- IX. Desarrollar la normalización en materia de Eficiencia Energética apoyando la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en dicha materia y la evaluación de la conformidad con las mismas;
- X. Establecer una estrategia para la reducción de la intensidad energética global nacional del transporte de personas y mercancías, con metas indicativas para cada año;
- XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, y
- XII. Establecer incentivos y reconocimientos de aquellos sujetos regulados que mantengan altos estándares de eficiencia energética, conforme a la normatividad existente o las mejores prácticas existentes.

Capítulo VI **Del Programa de Redes Eléctricas Inteligentes**

Artículo 37.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la Energía Limpia y la Generación Limpia Distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 38.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes deberá identificar, evaluar, diseñar, establecer e instrumentar estrategias, acciones y proyectos en materia de redes eléctricas, entre las que se podrán considerar las siguientes:

- I. El uso de información digital y de tecnologías de control para mejorar la confiabilidad, estabilidad, seguridad y eficiencia de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
- II. La optimización dinámica de la operación de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, y sus recursos;
- III. El desarrollo e integración de proyectos de generación distribuida, incluidos los de generación a partir de Energías Renovables;
- IV. El desarrollo y la incorporación de la demanda controlable y de los recursos derivados de la Eficiencia Energética;
- V. El despliegue de tecnologías inteligentes para la medición y comunicación en las Redes Eléctricas Inteligentes;
- VI. La integración equipos y aparatos inteligentes a la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
- VII. El desarrollo de estándares de comunicación e interoperabilidad de los aparatos y equipos conectados a la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, incluyendo la infraestructura que le da servicio a dichas redes;
- VIII. La información hacia los consumidores y opciones para el control oportuno de sus recursos;
- IX. El desarrollo e integración de tecnologías avanzadas para el almacenamiento de electricidad y de tecnologías para satisfacer la demanda en horas pico;
- X. La identificación y utilización de capacidad de generación eléctrica subutilizada para la sustitución de combustibles fósiles por energía eléctrica en los sistemas de transporte, incluyendo la recarga de vehículos eléctricos;
- XI. La promoción de protocolos de interconexión para facilitar que los Suministradores puedan acceder a la electricidad almacenada en vehículos eléctricos para satisfacer la demanda en horas pico;
- XII. La identificación y reducción de barreras para la adopción de Redes Eléctricas Inteligentes, y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

XIII. La investigación sobre la viabilidad de transitar hacia un esquema de precios de la electricidad en tiempo real o por periodos de uso.

Artículo 39.- Cada tres años, en el mes de octubre, el CENACE deberá elaborar y proponer a la Secretaría, previa opinión técnica de la CRE, un Programa de Redes Eléctricas Inteligentes. La Secretaría aprobará y publicará el Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, a más tardar 90 días después de haber recibido la propuesta del CENACE.

Artículo 40.- Para la elaboración del Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, el CENACE contará con el apoyo de la CRE, los Transportistas, Distribuidores y Suministradores a que hace referencia la Ley de la Industria Eléctrica.

Artículo 41.- La Secretaría formará un Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes en el que podrán participar representantes del CENACE, de la CRE, de la Industria Eléctrica e instituciones de investigación.

Artículo 42.- El Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes asesorará a la Secretaría sobre el desarrollo de tecnologías de Redes Inteligentes.

TÍTULO CUARTO

Del financiamiento y la inversión para la transición energética

Capítulo I Del financiamiento

Artículo 43.- Los recursos necesarios para que la Administración Pública Federal cumpla con las atribuciones que le establece esta Ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de aportaciones privadas.

Artículo 44.- Los fondos que se destinen para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley apoyarán acciones que son indispensables para impulsar el crecimiento en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica y contarán, en su caso, con la estructura necesaria para su operación.

Artículo 45.- Los recursos públicos o privados asignados con base en esta Ley, deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad,



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

productividad, eficiencia, eficacia, transparencia gubernamental y máxima publicidad, y estarán sujetos al monitoreo, reporte y evaluación de su desempeño.

Para lo anterior, se medirá la contribución de los recursos al cumplimiento de las Metas establecidas en el marco de esta Ley, así como los demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.

Los resultados del ejercicio de los recursos y fondos que se destinen al cumplimiento de los fines de esta Ley deberán evaluarse periódicamente con objeto de proponer la adopción de medidas necesarias, en su caso, para incrementar la efectividad de los recursos para contribuir al cumplimiento de las Metas y demás objetivos establecidos en la Estrategia, el Programa y el PRONASE.

Artículo 46.- El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que los fondos que se destinen al cumplimiento de los fines esta Ley se complementen con recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con los objetivos de la presente Ley.

Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción económicamente viable de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.

Artículo 47.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en su ámbito de competencia.

Capítulo II **De los fondos para la transición energética y el Aprovechamiento** **Sustentable de la Energía**

Artículo 48.- Los fondos que la Administración Pública Federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

El patrimonio de los fondos que se destinen a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El monto del patrimonio de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de dichos fondos, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 49.- Los fondos destinados a la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, entre otras funciones, también canalizarán recursos a los proyectos y programas que produzcan el mayor valor económico positivo desde una perspectiva social, cuando las condiciones del Mercado Eléctrico Mayorista y los otros instrumentos de promoción sean insuficientes para fomentar dichos proyectos.

Cuando sea factible, los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía utilizarán procesos competitivos para asegurar que los recursos se asignen a los proyectos que ofrezcan mayores beneficios por monto invertido. Asimismo, dichos fondos asegurarán que los recursos otorgados sean los mínimos necesarios para dar viabilidad al proyecto en consideración, tomando en cuenta los otros ingresos y estímulos que puedan recibir.

De conformidad con sus reglas de operación, la asignación y distribución de recursos provenientes de los fondos a que se refiere este capítulo, procurará un reparto equilibrado entre proyectos de energías limpias y proyectos de eficiencia energética.

Artículo 50.- Con el fin de potenciar el financiamiento disponible para los propósitos establecidos en el artículo anterior, los recursos de los fondos para la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía podrán ser de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que sean aprobados, según se establezca en sus reglas de operación.

Artículo 51.- Los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contarán con Comités Técnicos integrados de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes.

Artículo 52.- Sin perjuicio de otras facultades que les correspondan, los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán las funciones siguientes:

- I. Emitir las reglas para la operación del fondo correspondiente y actualizarlas al menos cada tres años, incluyendo las funciones de administración, asignación y distribución de los recursos con el fin de cumplir las obligaciones de esta Ley, promover los objetivos de la Estrategia y los demás instrumentos de planeación, y
- II. Convocar a la presentación de propuestas a ser financiadas por el fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía que corresponda, y seleccionar las que cumplan con el objeto del fondo respectivo.

Artículo 53.- Los solicitantes que reúnan los requisitos solicitados por los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán ser sujetos a recibir recursos conforme a lo señalado en esta Ley y a sus reglas de operación.

Artículo 54.- Los Comités Técnicos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán solicitar a la CONUEE, a la CRE, y a las instancias competentes vinculadas a los objetivos y fines de la Estrategia, el Programa, el PRONASE y del fondo que corresponda, por conducto de la Secretaría, el apoyo técnico para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Capítulo III

Del Financiamiento para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 55.- El Financiamiento para el Aprovechamiento sustentable de la energía tiene por objeto:

- I. Contribuir a la sustitución de equipos y aparatos energéticamente ineficientes;
- II. La realización de mejoras a edificaciones en las que se realice el consumo energético para su acondicionamiento con el fin de que este sea más eficiente, y
- III. La instalación de equipos económicamente viables que permitan aprovechar a los hogares las fuentes de energía renovables para la satisfacción de sus necesidades.

Artículo 56.- El Financiamiento para el Aprovechamiento sustentable de la energía se establece mediante un convenio entre un Usuario Final y un financiador en el que:

- I. El financiador proporciona el capital necesario para realizar uno de los proyectos a que se refiere el artículo anterior;
- II. El Usuario Final autoriza al financiador a recuperar su capital y costos de financiamiento a través de la facturación del Suministro Eléctrico o Distribución de gas natural del Usuario Final, y
- III. El Usuario Final autoriza al Suministrador Eléctrico o Distribuidor de gas natural a suspender el servicio en caso de mora de pago asociado con el Financiamiento.

Los financiadores podrán ser asesores, empresas comerciales o entidades financieras.

Artículo 57.- Para que un usuario pueda ser considerado en el Financiamiento, deberá tener contratado el servicio con algún Suministrador de energía eléctrica o Distribuidor de gas natural, autorizado en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 58.- Los financiamientos referidos en esta sección serán pagados a través de la factura que el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural haga a cada usuario por la prestación de sus servicios.

Artículo 59.- Previo al otorgamiento de los financiamientos referidos en esta sección, el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural deberá



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

firmar un convenio, cuyo formato deberá ser aprobado por la CRE con cualquier financiador que lo solicite.

En dichos convenios se establecerán los términos para que el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural preste al financiador el servicio de cobranza al Usuario Final. En el caso de los usuarios domésticos, los convenios tipo deberán ser autorizados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

La CONUEE determinará, en el caso de los usuarios domésticos, aquellas tecnologías económicamente viables y energéticamente eficientes susceptibles de financiamiento.

Artículo 60.- La CRE regulará la contraprestación a la que los suministradores eléctricos o los distribuidores de gas tendrán derecho por la prestación del servicio de cobranza descrito en el artículo 59.

Artículo 61.- Los convenios a que se refiere el artículo 59 estipularán que, en caso de mora, el Suministrador de electricidad o Distribuidor de gas natural no se responsabilizará de los montos por cobrar. Para efectos de suspensión del servicio, el pago de dichos créditos podrá estar ligado al pago del suministro eléctrico o de gas natural.

Artículo 62.- La normatividad deberá prever lo necesario para que el cambio de suministrador o distribuidor de un usuario no afecte el cumplimiento o la ejecución de los convenios.

Artículo 63.- Con el fin de promover el desarrollo de los mercados de Financiamiento, los Suministradores de electricidad y Distribuidores de gas natural deberán poner a disposición de las sociedades de información crediticia los historiales de facturación y pago que les realicen sus usuarios, independientemente de que estos sean partícipes de los convenios descritos en el artículo 59.

Capítulo IV De la Inversión

Artículo 64.- En materia de Energías Limpias, tomando en cuenta en todo momento la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes y considerando condiciones de sustentabilidad económica de las políticas públicas que se implementen, se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de Energías Limpias, el tipo de tecnología y la



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

dispersión geográfica, a fin de mitigar el riesgo asociado a la variación en los precios de los combustibles fósiles, así como aprovechar las curvas de aprendizaje actuales y futuras de las tecnologías de las Energías Limpias.

Artículo 65.- Con el fin de incentivar la inversión para la generación de energía eléctrica con Energías Limpias y alcanzar el cumplimiento de las Metas país en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, la regulación deberá:

- I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes de transmisión y distribución, para las centrales eléctricas, incluyendo las Energías Limpias, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica;
- II. Ofrecer certeza jurídica a nuevas inversiones;
- III. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, el uso de nuevas tecnologías en la operación de las redes de transmisión y distribución para permitir mayor penetración de las Energías Limpias y el manejo eficiente de la intermitencia de las mismas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, y
- IV. Asegurar un suministro eléctrico ambientalmente sustentable, confiable y seguro.

Artículo 66.- La Secretaría, en coordinación con la CRE y el CENACE, recomendará, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y los programas más convenientes para promover la inversión en la generación de electricidad con Energías Limpias para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

Para la definición de los mecanismos o programas se podrá considerar la evaluación de los mecanismos legales y de incentivos, tales como el porteo tipo estampilla postal, el acceso garantizado a la red eléctrica y al despacho de energía, el banqueo de energía, el reconocimiento de la capacidad efectiva aportada al sistema y la contabilización de externalidades, en términos que sean compatibles con las Reglas de Mercado.

Artículo 67.- En términos de la Ley de la Industria Eléctrica y de las Reglas del Mercado a las que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, el CENACE llevará a cabo subastas en las cuales participarán, de manera obligatoria, los Suministradores de Servicios Básicos. Dichas subastas deberán considerar el cumplimiento de las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Lo anterior, tomando en cuenta los precios ofertados, capacidades técnicas y financieras demostradas para la ejecución de los proyectos ganadores, entre los otros que se definen en las Reglas del Mercado a las que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica.

Capítulo V

De los Certificados de Energías Limpias

Artículo 68.- Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias. Con el objeto de mantener igualdad de competencia, estas obligaciones se aplicarán, a bienes consumidos en territorio nacional cuyo proceso de producción sea intensivo en energía.

Artículo 69.- La CRE creará y mantendrá un Registro Público de Certificados de Energías Limpias, el cual deberá tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión e historial de propietarios.

Artículo 70.- El funcionamiento del registro deberá permitir a los particulares la realización de los actos jurídicos necesarios para su compra, venta, otorgamiento en garantía o cualquier otra operación que involucre real, virtual o jurídicamente el traslado de su propiedad.

Artículo 71.- El Registro contendrá los asientos y anotaciones registrales relativos a los certificados inscritos conforme a los artículos 69 y 70 de esta Ley.

Artículo 72.- El Registro se llevará mediante la asignación de folios electrónicos por solicitante en los que constarán los asientos relativos a la inscripción, suspensión, cancelación y demás actos de carácter registral, relativos a la solicitante y al producto, equipo y/o edificación objeto de la certificación.

Artículo 73.- La Comisión podrá efectuar rectificaciones a los registros y anotaciones por causas de error, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Los errores materiales deberán corregirse con un nuevo asiento registral sin eliminar del Registro el asiento que contenga el error.

Artículo 74.- La Comisión emitirá las disposiciones relacionadas con la operación del Registro de Certificados.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

TÍTULO QUINTO De la Investigación Científica, la Innovación y el Desarrollo Tecnológico

Capítulo I De la Investigación

Artículo 75.- La Secretaría y el Instituto, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética a partir de, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El fomento al desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;
- II. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa, social y de ejecución de los proyectos de Energías Limpias para el cumplimiento efectivo de las Metas, y
- III. La vinculación de los resultados de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico con el desarrollo económico y social tanto nacional como regional, poniendo especial atención en la generación de empleos.

Artículo 76.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto y con la opinión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Consejo, elaborará una Hoja de Ruta para la formación de capacidades técnicas, de administración de la energía, elaboración e implementación de políticas públicas en energía, y otras disciplinas necesarias para suplir las necesidades de capital humano de la Industria Eléctrica.

Artículo 77.- La Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creará los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

públicas y privadas integrantes de la Industria Eléctrica. Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias dispondrán para su operación de recursos provenientes de los fondos constituidos en la Administración Pública Federal y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias serán responsables de desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, Hojas de Ruta para desarrollar capacidades nacionales en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan el óptimo aprovechamiento de las fuentes de Energías Limpias disponibles en el territorio nacional.

Capítulo II **Del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias**

Artículo 78.- El Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

La administración del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director General nombrado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía.

Los consejeros y los trabajadores de la Instituto serán considerados servidores públicos de la Administración Pública Federal y no deberán tener conflicto de interés, conforme a lo que se establezca en su normatividad.

Artículo 79.- El Instituto tiene por objeto:

- I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de energía, energía eléctrica, Energías Limpias; Energías Renovables, Eficiencia Energética, emisiones contaminantes generadas en la Industria Eléctrica, sustentabilidad, sistemas de transmisión, distribución y almacenamiento de energía, y sistemas asociados con la operación del sistema;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de energía eléctrica en general y Energías Limpias en particular;
- III. Brindar apoyo técnico y científico, en las materias de su objeto, a las dependencias, organismos y Empresas Productivas del Estado y al sector privado;
- IV. Participar en el ámbito de sus capacidades y competencias en el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;
- V. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la prevención de la contaminación en la Industria Eléctrica;
- VI. Contribuir a la formación de especialistas, e investigadores en las áreas de su especialidad, e implantación de cursos de especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología y administración de la Industria Eléctrica e industrias afines;
- VII. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la energía eléctrica en general y las Energías Limpias, la Eficiencia Energética y la reducción de emisiones contaminantes;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, así como las metas y acciones contenidas en los instrumentos de planeación a los que se refiere este ordenamiento;
- IX. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones en materia de energía en general, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica;
- X. Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración de los instrumentos de planeación contenidos en la presente Ley;
- XI. Apoyar en la elaboración y actualización del Inventario;
- XII. Brindar asesoría a los integrantes de la Industria Eléctrica;
- XIII. Colaborar en la elaboración del Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- XIV. Promover, con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para la generación de electricidad con fuentes de energía limpias;
- XV. Contribuir a la difusión e implementación, dentro de la Industria Eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país;
- XVI. Mantener relaciones con institutos nacionales e internacionales en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética;
- XVII. Patentar y licenciar las tecnologías desarrolladas y los resultados de la investigación que obtenga y que resulten procedentes, y
- XVIII. Las demás que le señale su regulación orgánica.

Artículo 80.- Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

- I. La Junta Directiva, y
- II. El Director General.

Artículo 81.- La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Subsecretario que designe el titular de la Secretaría, quien la presidirá;
- II. Un consejero designado por la CRE;
- III. Un consejero designado por el CENACE;
- IV. Un consejero designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Un consejero designado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. Tres representantes de Universidades o centros de investigación, seleccionados mediante proceso de convocatoria, y



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- VII. Dos consejeros designados por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias, seleccionados mediante proceso de convocatoria pública.

Los acuerdos, opiniones o recomendaciones de la Junta Directiva requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 82.- El presupuesto del Instituto para su gasto corriente provendrá del Presupuesto de Egresos de la Federación, de sus ingresos por servicios y de otras fuentes públicas o privadas. El Instituto también podrá recibir recursos para aplicaciones específicas procedentes de fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la energía y de fondos públicos y privados, ya sea de procedencia nacional o internacional.

Artículo 83.- El resto de las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, y operación, del Instituto, serán definidas en su regulación orgánica.

TÍTULO SEXTO

Del Desarrollo Industrial

Capítulo Único

Artículo 84.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, con base en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, diseñará e instrumentará una Hoja de Ruta para promover el desarrollo de Cadenas de Valor de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 85.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, elaborará un estudio para determinar las necesidades y el potencial de la Industria Eléctrica en materia de Energías Limpias cada vez que se elabore o actualice una nueva Estrategia o Programa.

Artículo 86.- Sobre la base de la información generada en el estudio y con el objetivo del cumplimiento de las Metas establecido en esta Ley y siempre bajo condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas, la Hoja de Ruta contará con los siguientes elementos:

- I. Instrumentos específicos para la promoción del desarrollo de cadenas de valor nacionales de las Energías Limpias;



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- II. Apoyos directos a pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de cadenas de valor, utilizando los mecanismos de apoyo existentes a cargo de la Secretaría de Economía, y
- III. Promover la inversión en desarrollo tecnológico e innovación en materia de Energías Limpias, de acuerdo con las competencias de la Secretaría, la Secretaría de Economía y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

TÍTULO SÉPTIMO **De los Órganos de Participación**

Capítulo Único **Del Consejo Consultivo para la Transición Energética**

Artículo 87.- El Consejo será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, así como los contenidos de los diversos instrumentos de planeación, y de otros mecanismos y acciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 88.- El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría y se integrará por:

- I. Un secretario técnico;
- II. Los Subsecretarios de la Secretaría;
- III. Un representante de las siguientes secretarías: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud;
- IV. Un representante de la CRE;
- V. Un representante de la CONUEE;
- VI. Un representante del CENACE, y
- VII. Tres representantes de la industria energética, dos de instituciones académicas, dos de organismos no gubernamentales, quienes serán



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

propuestos en los términos de las reglas que al efecto se emitan y designados por el presidente del Consejo.

La Secretaría, con la opinión del CENACE, la CRE y la CONUEE, elaborará y emitirá las reglas de operación del Consejo.

Artículo 89.- Los miembros representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán al menos el nivel de Director General y podrán designar a un suplente que deberá tener, al menos, nivel de Director General Adjunto o equivalente.

Artículo 90.- Por instrucciones de su Presidente se podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como a personas físicas y organizaciones relacionadas con la transición energética, lo anterior, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

Artículo 91.- El Consejo aprobará, a propuesta de su Presidente, las reglas para su funcionamiento, mismas que deberán establecer, cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y para dejar constancia de los acuerdos tomados;
- II. El procedimiento para asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a las materias objeto de la Ley, y
- III. Los mecanismos para la conformación de comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos, cuando así se considere necesario.

Artículo 92.- El Consejo sesionará en forma ordinaria dos veces al año, por lo menos, o cada vez que la Secretaría requiera su opinión, previa convocatoria que haga el secretario técnico por instrucciones del presidente del Consejo.

Artículo 93.- Los acuerdos, opiniones o recomendaciones del Consejo requerirán aprobación por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 94.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- I. Asesorar a la Secretaría en los asuntos de su competencia conforme a la presente Ley;
- II. Recomendar a la Secretaría realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- III. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la Secretaría;
- IV. Opinar sobre los criterios para la determinación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones a la Secretaría con objeto de coadyuvar en la elaboración de la Estrategia y los Programas a que se refiere esta Ley;
- VI. Dar seguimiento a las políticas, acciones y Metas previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia, el Programa y el PRONASE;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría en la realización de una consulta anual en la cual participarán los integrantes del sector eléctrico, usuarios del suministro eléctrico, el sector académico y la sociedad civil sobre los obstáculos para el cumplimiento de las Metas;
- VIII. Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y de las funciones del Consejo;
- IX. Integrar, publicar y presentar a la Secretaría, a través de su Secretario Técnico, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año, y
- X. Elaborar y aprobar la regulación para su organización y funcionamiento.

TÍTULO OCTAVO

De la Transparencia, Rendición de Cuentas e Información

Capítulo I

De la Transparencia y Acceso a la Información



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 95.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya los reportes y documentos requeridos en la presente Ley.

Artículo 96.- Los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas, Municipios y particulares a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

Artículo 97.- Las autoridades a que se refiere el artículo anterior denegarán la entrega de información cuando:

- I. Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución, o
- II. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla.

Capítulo II

Del Sistema de Información de Transición Energética

Artículo 98.- Se crea el Sistema Nacional de Información Energética en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Artículo 99.- Para la operación e implementación del Sistema se deberán observar las normas, bases y principios que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía haya emitido para la producción, integración y difusión de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 100.- Para la integración y actualización del Sistema, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Usuarios de Patrón de Alto Consumo, deberán proporcionar al Sistema la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:

- I. Medidas implementadas de Eficiencia Energética, y
- II. Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 101.- Las disposiciones que emita la Secretaría establecerán, a propuesta de la CONUEE, los criterios para determinar cuándo un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar la información referida en el artículo anterior, así como aquella otra información que deba proporcionarse a la Secretaría.

Artículo 102.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cuenten con registros que contengan la información a que hace referencia el presente Capítulo, deberán interconectar dichos registros con el Sistema, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo III De la Información en Materia de Eficiencia Energética

Artículo 103.- La CONUEE elaborará y publicará un catálogo de los equipos y aparatos que deberán incluir de forma clara, sencilla y visible para el público la información sobre su consumo energético. Este catálogo incluirá a los equipos y aparatos cuyo consumo de energía y número de unidades comercializadas sean significativas. Esta información deberá presentarse en forma de etiquetas de eficiencia energética adheridas a los productos o empaques de los mismos, a fin de ayudar a los consumidores a tomar decisiones de compra entre las distintas opciones que existan en el mercado.

Las disposiciones reglamentarias establecerán el detalle de la información sobre el consumo energético que deberá incluirse en los equipos y aparatos referidos en este artículo, así como la forma en la que esta se deberá incluir.

Artículo 104.- Los Suministradores deberán incluir en sus recibos de pago o facturas, leyendas para incentivar el uso eficiente de la energía y sus beneficios en la preservación del medio ambiente. Las leyendas deberán ser aprobadas por la CONUEE.

Artículo 105.- Quedan exentos de lo establecido en el artículo 103 los equipos y aparatos que estén comprendidos en el campo de aplicación de una Norma Oficial Mexicana de eficiencia energética vigente y que cuenten con el certificado correspondiente.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Artículo 106.- Cada tres años, la CONUEE debe realizar estudios sobre la eficacia de las Normas Oficiales Mexicanas, programas de información y Etiquetado en Materia de Eficiencia Energética.

Estos estudios podrán realizarse por terceros independientes o a través de mecanismos internos que permitan la imparcialidad del análisis.

A partir de las conclusiones de dichos estudios, la CONUEE deberá realizar las modificaciones pertinentes para mejorar su eficacia e impacto entre los consumidores, previa autorización de la Secretaría.

TÍTULO NOVENO **De la Participación Voluntaria**

Capítulo I **Del Reconocimiento en Excelencia en Eficiencia Energética**

Artículo 107.- La Excelencia en Eficiencia Energética es un proceso voluntario de certificación y reconocimiento para identificar y promover productos, equipos y edificaciones diseñadas y acondicionadas para hacer un uso sustentable y eficiente de la energía.

La Excelencia en Eficiencia Energética consiste en el etiquetado voluntario de los productos y edificaciones que cumplan con los más altos estándares de eficiencia energética.

Artículo 108.- La certificación y reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética estará a cargo de la Secretaría, con el apoyo técnico de la CONUEE. Para su evaluación y otorgamiento, la CONUEE podrá solicitar el apoyo de la SEMARNAT, Secretaría de Economía y de la SEDATU, a través de la Secretaría.

Artículo 109.- Los interesados en recibir el reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética deberán cumplir los requisitos que, para tal efecto, se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables; los cuales incluirán, entre otros, la precalificación que deberá realizar un profesional independiente.

Artículo 110.- La Secretaría integrará, administrará y actualizará el catálogo de productos y edificaciones que reciban el reconocimiento de Excelencia en Eficiencia Energética, con base en la información proporcionada por la CONUEE.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Capítulo II De los Acuerdos Voluntarios

Artículo 111.- La Secretaría, a través de la CONUEE, podrá celebrar acuerdos voluntarios con participantes de los sectores productivos que tengan consumos significativos de energía por cada unidad de producción física, a fin de reducir la intensidad energética en sus actividades.

Artículo 112.- Los acuerdos voluntarios deben especificar la meta de reducción en la intensidad energética que se comprometen a implementar los participantes durante la vigencia del acuerdo.

Esta meta será establecida y actualizada por la Secretaría con el apoyo técnico de la CONUEE, en colaboración con la SEMARNAT, cada tres años y será tomada como referencia mínima en los acuerdos voluntarios que se celebren.

Artículo 113.- Los requisitos y procedimientos para la celebración de los acuerdos voluntarios a que hace referencia el artículo 111 serán establecidos en el Reglamento de esta Ley. En ese mismo ordenamiento se establecerán los mecanismos y procedimientos para realizar la verificación de su cumplimiento.

Artículo 114.- La Secretaría, en colaboración con otras entidades de la administración pública, deberá desarrollar, coordinar e implementar diversos mecanismos de reconocimiento y comunicación de los logros obtenidos por los participantes de los acuerdos voluntarios.

La CONUEE deberá proponer a la Secretaría mecanismos de reconocimiento y comunicación de los logros obtenidos por los participantes de los acuerdos voluntarios.

Artículo 115.- Cada dos años, la CONUEE debe elaborar y difundir, a más tardar el 31 de julio, un reporte de evaluación sobre los Acuerdos Voluntarios. Este reporte deberá estimar los ahorros generados por las medidas de reducción en la intensidad energética derivadas de los acuerdos celebrados.

Para la estimación de los ahorros a que se refiere el párrafo anterior, la CONUEE podrá apoyarse en expertos independientes.

Artículo 116.- La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Economía y el apoyo técnico de la CONUEE, deberá diseñar y establecer un programa para asesorar y apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas en la



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

implementación de medidas de eficiencia energética, informar sobre los beneficios que esta conlleva, e identificar las opciones de financiamiento para que estas realicen mejoras de eficiencia energética.

TÍTULO DÉCIMO

De la Inspección, Vigilancia y Sanciones

Capítulo I

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 117.- La CRE y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actos de inspección y vigilancia a los integrantes de la Industria Eléctrica, de acuerdo con las disposiciones de regulación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 118.- La CONUEE podrá, de manera aleatoria o cuando lo considere necesario, supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su Eficiencia Energética y ordenar visitas de verificación a los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía y a la Administración Pública Federal.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 119.- Cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para el establecimiento de las Metas o no se reporte semestralmente su avance, de acuerdo con lo que señalen las autoridades responsables en la materia, los servidores públicos que incurran en dicho incumplimiento serán sancionados en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 13 y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 120.- La CONUEE sancionará con multa de cien a mil veces el salario mínimo a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no le proporcionen la información a que se refiere esta Ley o que proporcionen información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o fiscales en que dichos usuarios incurran en adición a estas.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente artículo, la CONUEE aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 121.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa las conductas u omisiones siguientes:

- I. De cien a diez mil veces el salario mínimo a la persona que fabrique, importe, distribuya o comercialice los equipos o aparatos a que hace referencia el presente ordenamiento, que no incluyan la información acerca del consumo energético, o cuando la incluyan de forma diferente a la que establezcan los reglamentos o disposiciones emanados de esta Ley, siempre que no implique engaño al consumidor o no constituya una práctica que pueda inducir a error;
- II. De tres mil a catorce mil veces el salario mínimo a la persona que incluya en los aparatos o equipos a que hace referencia la presente Ley, información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error, y
- III. De cinco mil a veinte mil veces el salario mínimo a la persona física o moral que importe, distribuya o comercialice equipos o aparatos a que hace referencia el presente artículo, que incluyan información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente precepto, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de las que procedan civil, penal o fiscalmente.

Artículo 122.- La Comisión Reguladora de Energía sancionará con multa de veinticinco a setenta y cinco mil veces el salario mínimo al suministrador de electricidad o distribuidor de gas natural que niegue el servicio de cobranza derivado de los convenios establecidos a los que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

Artículo 123.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de imponerse la sanción correspondiente.

En caso de reincidencia se duplicará la multa que previamente se haya impuesto.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se impuso la infracción precedente, siempre que esta no hubiese sido declarada inválida por autoridad competente.

Artículo 124.- En la imposición de multas, se deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración de la conducta y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

Artículo 125.- Los ingresos percibidos por la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley se aportarán a los fondos que se constituyan para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la energía.

Capítulo III

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos, Usuarios u Otros

Artículo 126.- Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Artículo 127.- Los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de energía, que cometan las faltas señaladas en la Ley, serán sancionados por la CONUEE conforme a lo establecido en el presente ordenamiento legal.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la CONUEE observará lo dispuesto por esta Ley, según corresponda, así como lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 128.- Las sanciones a fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores que cometan faltas administrativas en relación con la información sobre el consumo energético de equipos y aparatos, serán aplicadas de conformidad con la presente Ley, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones aplicables.

Transitorios



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento. Las referencias hechas a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en otros ordenamientos jurídicos deberán entenderse como realizadas a la Ley materia de este decreto.

Tercero.- La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024.

Cuarto.- La CONUEE deberá establecer una Hoja de Ruta en materia de Eficiencia Energética en un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Quinto.- Las disposiciones que definen la naturaleza, constitución, operación y presupuesto del Instituto, serán definidas en su Reglamento Interior, mismo que deberá ser expedido en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto.- Las disposiciones reglamentarias a que se refiere esta Ley deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a 260 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Séptimo.- Los recursos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se aportarán a los fondos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en que la presente Ley entre en vigor.

Octavo.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Ejecutivo Federal emitirá el Decreto por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto. En dicho Decreto se establecerán las facultades del citado organismo, observando lo establecido en este Decreto.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Durante el periodo previo el Instituto de Investigaciones Eléctricas continuará prestando sus servicios con la finalidad de mantener la continuidad de sus actividades y sus recursos humanos, materiales y financieros, centros y áreas de control, sistemas y subsistemas de dichos centros, los cuales no podrán destinarse a otros fines.

Noveno.- Lo previsto en las presentes disposiciones transitorias no afectará los derechos de los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Instituto de Investigaciones Eléctricas, los cuales serán respetados conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Décimo.- En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas del presente Decreto, se continuarán aplicando las expedidas con anterioridad a su entrada en vigor en lo que no se opongan al mismo.

Décimo Primero.- La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Los recursos iniciales de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que se refiere la Ley materia de este Decreto tendrán como base los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Este monto deberá actualizarse anualmente por la variación estimada del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El monto que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, podrá modificarse en función de la cartera de proyectos susceptibles de recibir apoyos de los fondos para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que cumpla con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la eficiencia energética, las tecnologías limpias, la generación limpia distribuida y el aprovechamiento de las energías renovables.

Décimo Segundo.- Para la elaboración del primer Programa Especial de la Transición Energética, la Secretaría retomará en lo conducente las metas, estrategias y líneas de acción contenidos en el Programa Especial de Aprovechamiento de las Energías Renovables 2014-2018.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Décimo Tercero.- Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de simplificación administrativa y simplificación de procedimientos, la Secretaría podrá seguir los trabajos realizados en el marco de la Ventanilla Única Nacional o el Sistema Nacional de Trámites.

Décimo Cuarto.- Los trabajos del Consejo Consultivo de Energías Renovables establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establecido en la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, serán transferidos al Consejo Consultivo para la Transición Energética establecido en el presente ordenamiento.

Décimo Quinto.- La primera Estrategia deberá actualizarse en un período no mayor a 365 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Décimo Sexto.- Para efectos de la definición de Energías Limpias, se observará lo siguiente:

- I. En tanto no se expidan disposiciones que determinen umbrales máximos de emisiones o residuos para dicho efecto, solo se considerarán Energías Limpias aquellas fuentes de energía y procesos de generación que, en los términos de la fracción XXII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, no requieren la definición de criterios, normas o eficiencias mínimas, o aquellas cuyos criterios de eficiencia ya hayan sido determinados previamente mediante disposiciones regulatorias;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus competencias, deberán expedir las disposiciones a que hace referencia la fracción anterior a más tardar dentro de los 365 días contados a partir de la promulgación de esta Ley;
- III. La eficiencia mínima para que el aprovechamiento de hidrógeno se considere una Energía Limpia no será menor a 70% del poder calorífico inferior de los combustibles utilizados en la producción de dicho hidrógeno;
- IV. En el caso de cogeneración solamente se considerará energía limpia a la generación neta de electricidad por encima de la mínima requerida para que la central califique como cogeneración eficiente en términos



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

de la regulación que al efecto expida la CRE. La generación eléctrica mediante ciclos combinados no podrá considerarse como cogeneración eficiente;

- V. La eficiencia mínima para que los procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono se consideren Energías Limpias se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh, y
- VI. La eficiencia mínima para que cualquier otra tecnología se considere de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, o bien, para que la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen que sean Energías Limpias, se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh.

Décimo Séptimo.- La Secretaría, con el apoyo del CENACE, de la CRE, de los Transportistas, Distribuidores y Suministradores, deberá elaborar y publicar a más tardar en agosto de 2015 un informe que incluya: los beneficios, costos y tecnologías disponibles para la implementación de Redes Eléctricas Inteligentes, el estado actual de las Redes Eléctricas Inteligentes en México, a nivel nacional y regional, y sus perspectivas de desarrollo, e identificar posibles obstáculos para su implementación, así como los impactos actuales y potenciales del despliegue de dichas redes.

Décimo Octavo.- La Secretaría, con el apoyo de un centro de investigación nacional, y en un plazo menor a 365 días a partir de la promulgación de esta ley, deberá realizar un primer análisis sobre: a) las posibles economías para el Estado, b) ahorros para los usuarios, y c) la reducción de la huella de carbono derivados de la instalación de tecnologías de generación limpia distribuida para usuarios domésticos y de diversas medidas de eficiencia energética, en términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de Transición Energética.

Décimo Noveno.- El primer Programa de Redes Eléctricas Inteligentes a que hace referencia la Ley de Transición Energética deberá realizar un análisis que permita identificar tecnologías necesarias para la integración de una mayor generación limpia distribuida en las Redes Generales de Distribución, en condiciones de viabilidad y eficiencia económica.

El primer Programa de Redes Eléctricas Inteligentes, a que hace referencia el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Transición Energética, deberá ser publicado a más tardar en enero del 2016.



Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Vigésimo.- La Secretaría conformará el Comité Consultivo de Redes Eléctricas Inteligentes, dentro de los 90 días de la promulgación de esta Ley.

Vigésimo Primero.- Las primeras evaluaciones a las políticas, normas y demás medidas de eficiencia energética a las que se refiere la Ley de Transición Energética podrán realizarse de forma escalonada durante los primeros tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Vigésimo Segundo.- Por los primeros cuatro años de vigencia de las Obligaciones en materia de energías limpias, y de requisitos de Certificados de Energías Limpias, se establece el siguiente Mecanismo de Flexibilidad aplicable a su cumplimiento:

No aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los “Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición”, únicamente en lo referente a la cantidad de Certificados de Energías Limpias cuya liquidación es diferible, y los Participantes Obligados podrán diferir la Liquidación de hasta el 50% de sus Obligaciones en cada periodo de obligación, hasta por dos años cuando:

- I. Durante el año de aplicación de la obligación, la CRE determine que el número total de Certificados de Energías Limpias registrados no cubra al menos el 70.0% del monto total de la obligación para cada uno de los dos primeros años, o
- II. Cuando el precio implícito de los Certificados de Energías Limpias, calculado por la CRE de acuerdo a la metodología que para ese efecto desarrolle, resultado de las subastas de suministro básico cuya fecha de operación estándar sean los años 2018, 2019, 2020 y 2021, sea mayor a 60 Unidades de Inversión (UDIs).

En caso de que no se cumpla ninguna de las dos condiciones arriba mencionadas, aplicará lo establecido en el Lineamiento 25 de los “Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición”.

Las Obligaciones, incluyendo la fecha de liquidación, se sujetarán a los requisitos de información, así como a los procedimientos de monitoreo y verificación que establezca la CRE, mediante el Registro Público de Certificados de Energías Limpias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Antes de finalizada la vigencia de este mecanismo de flexibilidad, la Secretaría de Energía deberá coordinar el desarrollo de una cámara de compensación a la que se refieren las Bases del Mercado Eléctrico que facilite a los usuarios calificados y otras entidades responsables de carga la participación en subastas o la realización de las mismas con el fin de adquirir contratos de cobertura de Certificados de Energías Limpias.

Dos años después de la entrada en vigor de las obligaciones en materia de Certificados de Energías Limpias, la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, realizará una evaluación de la competitividad del mercado de Certificados de Energías Limpias, y emitirá recomendaciones con el fin de mejorar su desempeño.

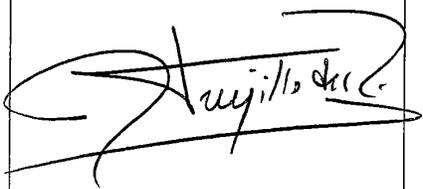
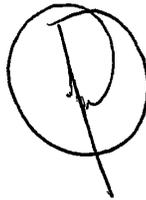
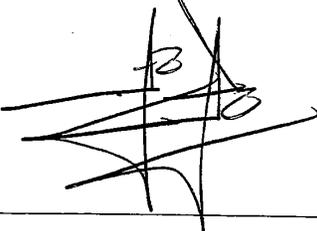


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Energía

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Georgina Trujillo Zentella (PRI) Presidente			
 Dip. Jerico Abramo Masso (PRI) Secretario			
 Dip. Alfredo Anaya Orozco (PRI) Secretario			
 Dip. Fernando Navarrete Pérez (PRI) Secretario			
 Dip. Ricardo Taja Ramírez (PRI) Secretario			
 Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata (PAN) Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Energía

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García (PAN) Secretario			
 Dip. Juan Carlos Ruiz García (PAN) Secretario			
 Dip. Elio Bocanegra Ruiz (PRD) Secretario			
 Dip. Julio Saldaña Morán (PRD) Secretario			
 Dip. Sofía González Torres (PVEM) Secretaria			
 Dip. Norma Rocío Nahle García (MORENA) Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Energía

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo (MC) Secretario			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez (PRD) Integrante			
 Dip. José Antonio Arévalo González (PVEM) Integrante			
 Dip. Carlos Bello Otero (PAN) Integrante			
 Dip. Juan Alberto Blanco Zaldivar (PAN) Integrante			
 Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas (PRI) Integrante			

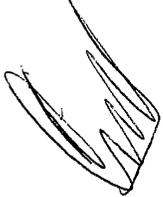
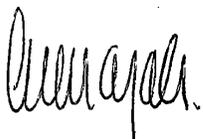
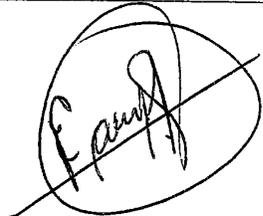


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Energía

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José del Pilar Córdova Hernández (PRI) Integrante			
 Dip. Susana Corella Platt (PRI) Integrante			
 Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala (PVEM) Integrante			
 Dip. Guadalupe Hernández Correa (MORENA) Integrante			
 Dip. David Jiménez Rumbo (PRD) Integrante			
 Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández (PRI) Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Energía

Dictamen de la Comisión de Energía, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría (PAN) Integrante			
 Dip. Fernando Alcocatl Moctezuma Pereda (PRI) Integrante			
 Dip. María de los Angeles Rodríguez Aguirre (PAN) Integrante			
 Dip. Esdras Romero Vega (PRI) Integrante			
 Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (PRI) Integrante			
 Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz (NA) Integrante			

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de la comisión que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Antonio Amaro Cancino cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Óscar Valencia García cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Cambio Climático.
- Que la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de

la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Mariana Arámbula Meléndez cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada Mariana Arámbula Meléndez cause alta como secretaria en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez cause baja como integrante de la Comisión de Turismo.
- Que la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez cause alta como secretaria en la Comisión de Turismo.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobadas, comuníquense.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas que no se presentaron en tribuna para turnarlas a las comisiones que correspondan.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

EFEMÉRIDES

DÍA DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD

«Efeméride con motivo del aniversario de la abolición de la esclavitud, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Primera. Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.

Segunda. Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija.

Miguel Hidalgo 6 de diciembre de 1810, sintetizó una promesa de libertad: firmó en Guadalajara el decreto de abolición de la esclavitud y del tributo de las castas e indios.

Fundó, con ese acto, la defensa en este suelo de los Derechos Humanos, pues igualaba ante la ley a los pobladores, desconociendo las diferencias basadas en el color de la piel, el lugar de nacimiento o la condición social.

Ese 6 de diciembre, la abolición de la esclavitud refundó simbólicamente a Guadalajara y a este país, como una tierra de libertades.

Y sin embargo, si por esclavitud se entiende el sometimiento, adueñarse de una vida humana, usar -y aún abusar- impunemente de su cuerpo y su persona, comercializar los cuerpos de seres humanos y lucrar con ese comercio, la privación de la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y de la libertad de movimiento, con grilletes y cadenas materiales o simbólicos... Entonces la abolición de la esclavitud es en pleno siglo XXI, una tarea pendiente.

Sigue pendiente la abolición de la esclavitud porque en nuestro país se practica la trata de personas, el comercio de infantes, los salarios de miseria que atan al trabajador a formas de explotación que mal garantizan su subsistencia y porque esas prácticas ilegales, permanecen generalmente impunes.

El decreto de abolición de la esclavitud y del tributo de las castas y de los llamados “indios”, no sólo es un hecho digno de ser recordado: es un acto histórico que obliga, que

compromete a mantener la defensa de los derechos y libertades.

Al conmemorar el acto fundador de don Miguel Hidalgo y su gesto libertador, deberemos reconocer también la inmensa labor que tenemos pendiente: la obligación que pesa sobre todos nosotros para que ésta se convierta en tierra de libertad y de justicia.

Si el empeño debe ser de todas y todos los ciudadanos, mayor aún es el deber de este Congreso para legislar contra toda práctica que atente contra los derechos humanos, sobre todo de quienes nos quieren seguir tratando como a esclavos.

Don Miguel Hidalgo ratificó una promesa de libertad. Este Congreso debe velar por su estricto cumplimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2015.— Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos (rúbrica).»

DÍA INTERNACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL

«Efeméride con motivo del Día Internacional de la Aviación Civil, a cargo de la diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Las comunicaciones y el transporte constituyen en la actualidad un medio fundamental para alcanzar un desarrollo económico sostenido, en gran parte debido a que en este mundo globalizado, la interconectividad y la interdependencia, son factores esenciales para lograr un grado importante de competitividad.

En consecuencia, las Naciones Unidas trabajan cotidianamente para regular y reglamentar el transporte aéreo con la finalidad de conseguir que este rubro cuente con mayor coordinación, seguridad y eficiencia.

Con este fin fue creada la Organización de Aviación Civil Internacional, la cual tiene la misión de alentar el diseño y funcionamiento de aeronaves civiles, además de prestar apoyo para el establecimiento de corredores aéreos, aeropuertos y servicios de navegación aérea.

Lo anterior se logra mediante la estandarización y aprobación de las normas internacionales y recomendaciones re-

lacionadas con el diseño y funcionamiento de las aeronaves y de gran parte de su equipo, al trabajo de los pilotos, las tripulaciones, los controladores aéreos, el personal de tierra, incluido el de mantenimiento, y a los requisitos y procedimientos de seguridad en los aeropuertos internacionales.

También es responsable de la elaboración de los mapas aeronáuticos, de los sistemas de telecomunicación de las aeronaves, las radiofrecuencias y los procedimientos de seguridad, además de facilitar el movimiento de aeronaves, pasajeros, tripulantes, equipaje, carga y correspondencia a través de fronteras internacionales mediante actividades de normalización de los trámites, aduanas, inmigración y salud pública, entre otros.

Dada la importancia de la Organización de Aviación Civil Aeronáutica, el 7 de diciembre 1994 se instituyó el Día Internacional de la Aviación Civil, para conmemorar el 50° aniversario de la firma del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la Carta de la OACI en 1944 con la finalidad de promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en el mundo entero.

No podemos obviar que el transporte aéreo es una industria innovadora, la cual nos conduce al progreso económico y social, y es que mediante la aviación civil se conectan personas, países y culturas, además de garantizar el acceso a mercados globales y contribuir a una mayor generación de comercio y turismo.

Aun en pleno siglo XXI, el despegue de una gigantesca aeronave a reacción sigue despertando en nosotros admiración y asombro, de igual manera también los aviones provocan en nosotros sueños de visitar territorios lejanos o de emprender viajes con la finalidad de visitar a familiares y amigos.

Embelesados por la magia de volar pocas veces nos ponemos a pensar en los enormes beneficios que el transporte aéreo aporta al bienestar económico de millones de personas en todo el mundo.

Según datos de la Organización de Aviación Civil Internacional alrededor de 3.213 millones de pasajeros utilizaron la red de transporte aéreo mundial para satisfacer sus necesidades comerciales y de turismo en 2014 y se espera que alcance más de 6.400 millones para 2030, de acuerdo con las proyecciones actuales.

Y es que el transporte aéreo es indispensable para el turismo, el cual es un motor importante para las economías, en especial para las economías en desarrollo, más del 40% del turismo viaja actualmente por aire.

Lo anterior se refleja en la gran cantidad de aerolíneas existentes alrededor del mundo, las cuales se calculan entre 2.000 y 2.500 operando una flota de 23.000 aviones, utilizando 3.750 aeropuertos a través de una red de muchos kilómetros de rutas aéreas manejadas por alrededor de 160 proveedores de servicios de navegación aérea.

En México, según cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el transporte aéreo regular tanto de empresas nacionales como extranjeras transportó más de 65 millones de pasajeros en 2014, equivalente a un crecimiento del 8.5% comparado a los pasajeros transportados en 2013.

Las empresas nacionales lograron un incremento de 9.04% al pasar de 37.3 a 40.7 millones de pasajeros transportados de 2013 a 2014.

A pasar de la gran cantidad de pasajeros que utilizan el transporte aéreo en nuestro país, solo se cuentan con 76 aeropuertos, de estos únicamente 17 aeropuertos maneja el 86% de los pasajeros.

Lo anterior nos demuestra que la capacidad de algunos aeropuertos nacionales se ha visto claramente rebasada, por ejemplo, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México transporta a 34% del total de pasajeros y mueve el 54% de la carga total en el país. A pesar de la creación de la Terminal 2, la capacidad del AICM es insuficiente para enfrentar los retos del siglo XXI.

Y es que el actual aeropuerto no permite despegues y aterrizajes simultáneos y tiene solo 56 posiciones de contacto fijas mientras que los aeropuertos con mayor movimiento tienen más de 100, lo cual es inaceptable.

Para hacer frente a esta situación el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto presentó el proyecto del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, el cual en un inicio tendrá una inversión de 169 mil millones de pesos, además de que será el primer aeropuerto fuera de Europa con una huella ambiental neutra y tendrá la capacidad de transportar a 120 millones de personas al año, cuatro veces superior a la capacidad del actual aeropuerto.

No cabe duda que el transporte aéreo tendrá en el futuro un papel vital en las relaciones económicas de los países, por lo tanto es menester de nuestros gobiernos dar los pasos necesarios para estar a la altura de las naciones más avanzadas con el claro objetivo de no perder competitividad.

Asimismo las naciones tendrán que enfrentar retos como la emergencia de los vehículos aéreos no tripulados, el cuidado al medio ambiente y la elaboración de mejores controles para garantizar la seguridad aérea.

Por lo anteriormente expuesto, el Partido Verde, apoyará las medidas necesarias tendientes a generar un transporte aéreo más eficiente, seguro y ecológico, lo anterior, redundará en un mejor desempeño de nuestra economía.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de diciembre de 2015.— Diputada Sara Paola Gálco Félix Díaz (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

«Efeméride con motivo del Día Mundial contra la Corrupción, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La corrupción es un lastre con enormes costos políticos, económicos y sociales.

EL 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas “decide que, a fin de aumentar la sensibilización respecto de la corrupción, así como del papel que puede desempeñar la Convención para combatirla y prevenirla, se proclame el 9 de diciembre como Día Internacional contra la Corrupción”.¹

Cada año la Organización de Transparencia Internacional publica el Índice de percepción de la corrupción (IPC). En el que se puntúa utilizando una escala del 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de muy bajos niveles de corrupción) para obtener la clasificación de los países en función de la percepción de corrupción del sector público.

En el ranking de corrupción gubernamental 2014, indica que México obtuvo, 35 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Por lo que nuestro país sube al

puesto 103. Solo un punto comparado con los dos años anteriores en los que se mantuvo en 34 puntos.

De acuerdo a los países que integran la OCDE, México se ubica en la última posición (34/34).

Se necesita un cambio de verdad, México está inmerso en un estado falto de transparencia, necesitamos legislar para poder regular y sancionar el conflicto de interés.

La percepción de corrupción en México aumento de 10 por ciento bajo el indicador que mide el Fondo Monetario Internacional, generando una pérdida del valor en pesos del Producto Interno Bruto (PIB) del país de 2 por ciento, de acuerdo a una estimación del observatorio económico de México.

“La Auditoría Superior de la Federación (ASF) estimó que 86 mil millones de pesos fueron utilizados en desvíos, subejercicios, despilfarro de recursos públicos y pagos indebidos en el gobierno, y según Transparencia Mexicana, en 2010 se destinaron 32 mil millones de pesos a mordidas, e incluso, los hogares con salario mínimo destinan al año el 33 por ciento de sus ingresos para pagar actos de corrupción”.²

La corrupción ahoga a las economías nacionales ya que distorsiona sus procesos de toma de decisiones, afecta los proyectos para el desarrollo de un país e incrementa la inversión del gobierno que no se refleja en una mayor producción de infraestructura por el desvío de recursos.

Estamos en un país donde la corrupción es el pan de cada día, en todas las entidades, todos los niveles y las esferas de gobierno.

En la práctica el 75 por ciento de los pagos extraoficiales que hacen las empresas mexicanas lo utilizan en la agilización de trámites y permisos, estos son los famosos sobornos a funcionarios públicos de nivel inferior para acelerar los permisos y conseguir beneficios.

La corrupción afecta la percepción de los aspectos y valores básicos de la sociedad, tales como la libertad y los derechos humanos, pone en entredicho la credibilidad de las instituciones fundamentales de un Estado, gobierno y sociedad.

Necesitamos acciones y cambios sustanciales en la manera de hacer las cosas, la implementación de fiscalizadores

ciudadanos que cuenten con controles de transparencia eficientes.

La confianza de los ciudadanos es una medida que se debe recuperar y adoptar medidas que acaben con la opacidad de todos los niveles de gobierno, basta de prácticas que solo vulneran la soberanía nacional.

El combate a la corrupción es solo uno de los elementos que poseen las democracias modernas para la vigilancia y control de la labor pública; son necesarios elementos complementarios como la rendición de cuentas, el respeto a los derechos humanos y el acceso a la información pública, para tener una correcta supervisión del actuar del gobierno y sus instituciones.

La corrupción es un síntoma de que las estructuras gubernamentales no están operando correctamente. Tener la oportunidad de combatir las a base de la creación y el fortalecimiento de instituciones que se encarguen de prevenir y erradicar, modificando el comportamiento de organizaciones públicas y privadas que persiguen un beneficio personal.

Nota:

1 Organización de las Naciones Unidas, Día Internacional de la Corrupción. <http://www.un.org/es/events/anticorruptionday/>

2 ¿Cuánto le cuesta a México la corrupción, violencia y pobreza? <http://www.sinembargo.mx/13-08-2015/1447572>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de diciembre de 2015.— Diputado Germán Ralis Cumplido (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 00:01 horas): Después de poco de 12 horas de sesión, se levanta la misma y se cita a la que tendrá lugar mañana miércoles, bueno ya es hoy —yo les entiendo que griten hoy, hoy, hoy porque las añoranzas pesan mucho— para la que tendrá lugar este próximo miércoles, que inicia hoy 9 de diciembre 2015, a las 11 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas. Que pasen muy buena madrugada.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 12 horas con 18 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 304 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 9
- Toma de protesta de diputados: 1
- Iniciativas de los congresos estatales: 1
- Dictámenes con declaratoria de publicidad: 4
- Discusión de dictamen de ley o decreto: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 77

1 PES
1 NA
8 MC
33 Morena
3 PVEM
17 PRD
3 PAN
11 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para presentar su reserva al artículo 95 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 442
- Abramo Masso, Yericó (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 398
- Aceves Pastrana, Patricia Elena (Morena). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 397
- Aceves Pastrana, Patricia Elena (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 449, 450, 451, 452, 453, 454
- Alanís Pedraza, Ángel II (PRD) Para presentar su reserva al artículo segundo transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 488
- Alva y Alva, Miguel (Morena) Para presentar su reserva al artículo 76 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 436
- Álvarez López, Jesús Emiliano (Morena) Para presentar su reserva al artículo 93 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 440
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar una moción de procedimiento, desde la curul: 405
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 481

- Aragón Castillo, Hortensia (PRD). Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 374
- Barrientos Pantoja, Alicia (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 411, 414
- Basurto Román, Alfredo (Morena) Para presentar su reserva al artículo 98 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 446
- Benítez Tiburcio, Mariana (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 369
- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 373
- Briones Pérez, Erika Irazema (PRD). Para presentar su reserva al artículo segundo párrafo primero, fracciones II y III del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 462
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para presentar sus reservas al artículo 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 457
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para presentar sus reservas al artículo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 487
- Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo (MC) Para presentar su reserva al artículo segundo párrafo primero, fracción IV del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 463

- Cárdenas Mariscal, María Antonia (Morena) Para presentar su reserva al artículo 78 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 438
- Castelán Mondragón, María Elida (PRD) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 394
- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 442, 443
- Chávez García, María (Morena) Para presentar su reserva al artículo 76 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 437
- Corichi García, Claudia Sofía (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 396
- Corral Estrada, Herminio (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 388
- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) Para presentar sus reservas al artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 464
- Damián González, Araceli (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 385
- Damián González, Araceli (Morena) Para la discusión de propuesta de reserva del diputado Abdies Pineda Morín, desde la curul: 471

- **Damián González, Araceli (Morena)** Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 466, 467, 468

- **De la Torre Valdez, Yolanda (PRI)** Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 373

- **Esquivel Valdés, Laura Beatriz (Morena)** Para presentar su reserva al artículo décimo primero transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 461

- **Estefán Chidiac, Charbel Jorge (PRI)** Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 400

- **Falcón Venegas, Sandra Luz (Morena)** Para presentar su reserva al artículo 98 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 447

- **Fuentes Alonso, Modesta (Morena)** Para presentar sus reservas al artículo 6o., 76 y 79 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 431

- **García Jiménez, Cuitláhuac (Morena)**. Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 374

- **García Jiménez, Cuitláhuac (Morena)**. Para presentar su reserva al artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 448

- **Godoy Ramos, Ernestina (Morena)**. Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 393

- **Godoy Ramos, Ernestina (Morena)**. Para presentar sus reservas al artículo 106 y segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 459

- Gómez Álvarez, Delfina (Morena) Para presentar su reserva al artículo 79 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 438
- González Salum, Miguel Ángel (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 389
- Guerrero Aguilar, Fabiola (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 393
- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 432
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 412, 413, 415, 416, 417
- Hernández Correa, Guadalupe (Morena). Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 473
- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena). Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 417, 418, 420, 421, 422, 423, 424
- Hernández Mirón, Carlos (PRD). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 399
- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para presentar una moción suspensiva en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 377

- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para presentar su reserva al artículo segundo párrafo primero, fracción VII del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 474
- Juárez Blanquet, Erik (PRD) Para presentar su reserva al artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 475
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 476, 478, 479
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (PRD)..... Para presentar una moción suspensiva en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 370
- Kuri Grajales, Fidel (PRI) Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 375
- López López, Irma Rebeca (Morena) Para presentar su reserva al artículo 91 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 439
- López Martín, Jorge (PAN)..... Para referirse a las elecciones extraordinarias en el estado de Aguascalientes, desde la curul: 23
- López Sánchez, Sergio (PRD) Para presentar sus reservas al artículo 54, segundo y tercero transitorios del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 433
- Martínez Neri, Francisco (PRD)..... Para presentar una moción de procedimiento, desde la curul: 406
- Martínez Soto, Norberto Antonio (PRD)..... Para presentar su reserva al artículo sexto transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 434
- Mercado Sánchez, Ma. Victoria (MC) Para presentar sus reservas a los artículos 5o., 6o., 76 y 103 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 426

- Meza Guzmán, Lucia Virginia (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 387

- Millán Bueno, Rosa Elena (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 396

- Molina Arias, Renato Josafat (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 427, 428, 429

- Montoya Díaz, Tomás Roberto (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 392

- Muñoz Cervantes, Arlette Ivette (PAN) Para referirse a las elecciones extraordinarias en el estado de Aguascalientes, desde la curul: 23

- Nahle García, Norma Rocío (Morena) Para presentar una moción de procedimiento, desde la curul: 407

- Nahle García, Norma Rocío (Morena) Para presentar su reserva al artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 456

- Octaviano Félix, Tomas (PRD) Para presentar su reserva al artículo décimo primer transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 462

- Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro (PRD) Para presentar sus reservas al artículo 5o. y artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 430

- Orantes López, María Elena (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 391

- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para presentar una moción de procedimiento, desde la curul: 403
- Pineda Morín, Abdies (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 382
- Pineda Morín, Abdies (PES) Para presentar su reserva al artículo segundo del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 469
- Pineda Morín, Abdies (PES) Para contestar alusiones personales, desde la curul: 472
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 482
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) Para presentar una moción de procedimiento, desde la curul: 404
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) Para la discusión de propuesta de reserva del diputado Abdies Pineda Morín, desde la curul: 472
- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 401
- Ramos Ramírez, Blandina (Morena) Para presentar su reserva al artículo 97 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 445
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar una moción suspensiva en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 375
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar sus reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 484, 485

- Saldaña Morán, Julio (PRD) Para presentar su reserva al artículo segundo párrafo primero del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 486
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 395
- Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael (Morena) Para referirse al estado de Chiapas, desde la curul: 23
- Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael (Morena) Para presentar su reserva al artículo 54 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 435
- Sarur Torre, Adriana (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 386
- Saucedo Reyes, Araceli (PRD) Para presentar su reserva al artículo segundo párrafo primero, fracción I, inciso e) del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 455
- Serrano Lora, Jesús (Morena) Para presentar su reserva al artículo 220, fracciones XVIII y XIX del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 460
- Tamayo Morales, Martha Sofía (PRI) Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 373
- Tello López, Jorge (Morena) Para referirse a las expresiones vertidas por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del PRD, al presentar su moción suspensiva, desde la curul: 374
- Toledo Ibarra, Marbella (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 384

-
- Trejo Flores, Mariana (Morena) Para presentar sus reservas al artículo 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 458

 - Valencia Guzmán, Jesús Salvador (PRD) Para solicitar a la Presidencia, decrete un receso hasta que se coloquen pantallas a los manifestantes que están afuera de la Cámara de Diputados, para que sigan la sesión, desde la curul: 370

 - Valles Mendoza, Luis Alfredo (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 383

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 De la Garza Díaz del Guante, Jesús Juan	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Corella Platt, Susana	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
50 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
		101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		102 Kuri Grajales, Fidel	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	20 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
8 Castro Vázquez, Rogerio	Contra	21 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra	22 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra
10 Chávez García, María	Contra	23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra	24 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra	25 Zamora Zamora, Salvador	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra		
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra	Favor: 0	
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra	Contra: 22	
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra	Abstención: 0	
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra	Quorum: 0	
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra	Ausentes: 3	
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra	Total: 25	
20 Gómez Álvarez, Delfina	Contra		
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra		
22 Hernández Correa, Guadalupe	Contra		
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra		
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra		
25 Llerenas Morales, Vidal	Contra		
26 López López, Irma Rebeca	Contra	1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra	2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
28 Nahle García, Norma Rocío	Contra	3 García Yáñez, Ángel	Ausente
29 Ramos Ramírez, Blandina	Ausente	4 Lara Salazar, Mariano	Favor
30 Romero Tenorio, Juan	Contra	5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
31 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra	6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
32 Serrano Lora, Jesús	Contra	7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
33 Tello López, Jorge	Contra	8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
34 Trejo Flores, Mariana	Contra	9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
35 Villa González, Concepción	Contra	10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
		11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Favor
Favor: 0		Favor: 10	
Contra: 34		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 1		Ausentes: 1	
Total: 35		Total: 11	

PARTIDO NUEVA ALIANZA**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Contra
4 Corichi García, Claudia Sofia	Contra
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Contra
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Contra
8 Flores Gómez, Mirza	Contra
9 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
10 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Contra
11 Guerra Mota, Moisés	Contra
12 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
13 Lomelí Bolaños, Carlos	Contra
14 Martínez García, Jonadab	Ausente
15 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
16 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
17 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
18 Orantes López, María Elena	Contra
19 Pérez Utrera, Adán	Contra

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
7 Pineda Morín, Abdies	Favor
8 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 8	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Abstención

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Montiel Reyes, Ariadna

Contra

Favor: 0

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 De la Garza Díaz del Guante, Jesús Juan	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerra Urbisola, Braulio Mario	Ausente
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Ausente	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Corella Platt, Susana	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
50 Cristópulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
		101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		102 Kuri Grajales, Fidel	Favor

8 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Contra
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
13 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
14 Catalán Padilla, Olga	Contra
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Contra
19 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
20 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
21 Galván Martínez, Fernando	Contra
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
23 García Calderón, David Gerson	Contra
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
27 Hernández Mirón, Carlos	Contra
28 Hernández Soriano, Rafael	Contra
29 Hurtado Arana, Karen	Contra
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Contra
32 López Sánchez, Sergio	Contra
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Contra
37 Martínez Urincho, Alberto	Contra
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Contra
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Contra
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Contra
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Contra
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Contra
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
59 Wences Real, Victoriano	Contra
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra

Favor: 0
 Contra: 44
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucia	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Estrada Barba, Remberto	Favor
18 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
19 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
20 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
30 Ordaz Coppel, Quirino	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor
42 Zenteno Núñez, Eduardo Francisco	Favor

Favor: 34
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Contra
6 Basurto Román, Alfredo	Contra

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	20 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
8 Castro Vázquez, Rogerio	Contra	21 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra	22 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra
10 Chávez García, María	Contra	23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra	24 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra	25 Zamora Zamora, Salvador	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra		
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra	Favor: 0	
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra	Contra: 21	
16 Fuentes Alonso, Modesta	Ausente	Abstención: 0	
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra	Quorum: 0	
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra	Ausentes: 4	
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra	Total: 25	
20 Gómez Álvarez, Delfina	Contra		
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra		
22 Hernández Correa, Guadalupe	Contra		
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra		
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra		
25 Llerenas Morales, Vidal	Ausente		
26 López López, Irma Rebeca	Contra	1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Ausente
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra	2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
28 Nahle García, Norma Rocío	Contra	3 García Yáñez, Ángel	Ausente
29 Ramos Ramírez, Blandina	Contra	4 Lara Salazar, Mariano	Favor
30 Romero Tenorio, Juan	Contra	5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
31 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra	6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
32 Serrano Lora, Jesús	Contra	7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
33 Tello López, Jorge	Contra	8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
34 Trejo Flores, Mariana	Contra	9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
35 Villa González, Concepción	Contra	10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
		11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Favor
Favor: 0		Favor: 9	
Contra: 33		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 2		Ausentes: 2	
Total: 35		Total: 11	

PARTIDO NUEVA ALIANZA**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Contra
4 Corichi García, Claudia Sofia	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Contra
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Contra
8 Flores Gómez, Mirza	Contra
9 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
10 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Contra
11 Guerra Mota, Moisés	Contra
12 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
13 Lomelí Bolaños, Carlos	Contra
14 Martínez García, Jonadab	Ausente
15 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
16 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
17 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
18 Orantes López, María Elena	Contra
19 Pérez Utrera, Adán	Contra

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
7 Pineda Morín, Abdies	Favor
8 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 8	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Contra

Favor: 0
Contra: 1
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Montiel Reyes, Ariadna

Contra

Favor: 0
Contra: 1
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1



SECRETARIA GENERAL
ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA

martes, 8 de diciembre de 2015

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INA SISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	192	10	0	3	2	0	0	207
PAN	95	3	0	9	0	1	0	108
PRD	54	1	0	5	0	0	0	60
PVEM	39	1	0	1	1	0	0	42
MORENA	34	1	0	0	0	0	0	35
MC	22	0	0	3	0	0	0	25
NA	10	0	0	0	1	0	0	11
PES	8	0	0	0	0	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	456	16	0	21	4	1	0	498



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguime Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguime Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Camillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
13	Amaro Cancino Antonio	ASISTENCIA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	ASISTENCIA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	ASISTENCIA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
30	Boone Godoy Ana María	CÉDULA
31	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
32	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
33	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
34	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
35	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
36	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
39	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
40	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
41	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
42	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
44	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
45	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
46	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
47	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Rios Héctor Ulises	ASISTENCIA
50	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
51	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
52	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
53	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
54	De La Garza Díaz Del Guante Jesús Juan	ASISTENCIA
55	De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofia Del Sagrario	ASISTENCIA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	CÉDULA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
62	Escobar Manjarez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
74	García Carreón Telésforo	ASISTENCIA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
77	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
78	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
79	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
81	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
82	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
83	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
84	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
86	Guevara Cobos Luis Alejandro	CÉDULA
87	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
88	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
89	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	JUSTIFICADA
90	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
91	Hemosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
92	Hemández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
93	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	CÉDULA
94	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
95	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
96	Ibarra Rangel Minam Dennis	ASISTENCIA
97	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
98	Ixtlahuac Onhuela Juan Antonio	ASISTENCIA
99	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
100	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
101	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
102	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
103	Lagos Hemández Erick Alejandro	ASISTENCIA
104	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
105	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
106	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
107	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
108	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
109	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
110	Madrigal Méndez Lilita Ivette	ASISTENCIA
111	Majul González Salomón	ASISTENCIA
112	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
113	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
114	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
115	Meléndez Ortega Juan Antonio	CÉDULA
116	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
117	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
118	Méndez Hernández Sandra	CÉDULA
119	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
120	Millán Bueno Rosa Elena	ASISTENCIA
121	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	CÉDULA
122	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
123	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
124	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
125	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
126	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
128	Muñoz Sánchez Rosalinda	PERMISO MESA DIRECTIVA
129	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
130	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
131	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
132	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
133	Noble Monterrubio Pedro Luis	CÉDULA
134	Orantes López Hemán De Jesús	ASISTENCIA
135	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
136	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
137	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
138	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
139	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
140	Oyervides Valdez María Guadalupe	CÉDULA
141	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
142	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
143	Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
144	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
145	Plata Inzunza Evelio	PERMISO MESA DIRECTIVA
146	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
147	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
148	Quiñones Comejo María De La Paz	ASISTENCIA
149	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
150	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
151	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
152	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
153	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
154	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
155	Rentería Medina Flor Estela	CÉDULA
156	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
157	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
158	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
159	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
160	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
161	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
162	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
163	Romo García Edgar	ASISTENCIA
164	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
165	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
166	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
167	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
168	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional				
169	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA		
170	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA		
171	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA		
172	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA		
173	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA		
174	Santillán Ocegüera Francisco Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA		
175	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA		
176	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA		
177	Scherman Leaño María Esther de Jesús	JUSTIFICADA		
178	Serrano Hernández Maricela	ASISTENCIA		
179	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA		
180	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA		
181	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA		
182	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA		
183	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA		
184	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA		
185	Tannos Cruz Yanith	ASISTENCIA		
186	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA		
187	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA		
188	Toledo Medina José Luis	ASISTENCIA		
189	Torres Cantú Daniel	ASISTENCIA		
190	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
191	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
192	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA		
193	Valencia García Oscar	ASISTENCIA		
194	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA		
195	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA		
196	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA		
197	Vázquez Parissi Cirilo	ASISTENCIA		
198	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA		
199	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA		
200	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA		
201	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA		
202	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA		
203	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA		
204	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA		
205	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA		
206	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA		
207	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 192	Asistencias por cédula: 10	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2	Permiso Mesa Directiva: 3
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 207



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
2	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
8	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
12	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
13	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
14	Cambranis Torres Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
15	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
16	Castañón Herrera Eukid	ASISTENCIA
17	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
18	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
19	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
20	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
21	Cortés Berumen José Hemán	ASISTENCIA
22	Cortés Lugo Román Francisco	INASISTENCIA
23	Cortés Mendoza Marko Antonio	CÉDULA
24	Cruz Blackledge Gina Andrea	ASISTENCIA
25	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
26	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
27	Chavarrías Barajas Eloisa	ASISTENCIA
28	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
29	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
30	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
31	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
32	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica	ASISTENCIA
33	Flores Sosa Cesar	ASISTENCIA
34	Gama Basarte Marco Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	García Escobar Lilia Armanda	ASISTENCIA
36	García García Patricia	ASISTENCIA
37	García López José Máximo	ASISTENCIA
38	García Pérez María	ASISTENCIA
39	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
40	Garza Treviño Pedro	ASISTENCIA
41	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
42	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
44	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
45	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
46	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
47	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
48	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
49	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
50	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
51	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
52	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
53	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
54	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
55	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
56	López Martín Jorge	ASISTENCIA
57	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
58	Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto	ASISTENCIA
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Moya Marín Angélica	ASISTENCIA
67	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
68	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
69	Nava Mouett Jacqueline	PERMISO MESA DIRECTIVA
70	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
71	Olivas Gutiérrez Daniel Ignacio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises	PERMISO MESA DIRECTIVA
79	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
80	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
81	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
82	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
83	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA
84	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional				
85	Rodriguez Dávila Alfredo Javier CÉDULA			
86	Rodriguez Della Vecchia Mónica ASISTENCIA			
87	Rodriguez Rubio María del Rosario ASISTENCIA			
88	Rodriguez Torres Luis Agustín ASISTENCIA			
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia CÉDULA			
90	Ruiz García Juan Carlos ASISTENCIA			
91	Salas Valencia José Antonio PERMISO MESA DIRECTIVA			
92	Salim Alle Miguel Ángel ASISTENCIA			
93	Sánchez Camillo Patricia ASISTENCIA			
94	Sánchez Juárez Claudia ASISTENCIA			
95	Sánchez Meza María Luisa ASISTENCIA			
96	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani ASISTENCIA			
97	Sheffield Padilla Francisco Ricardo PERMISO MESA DIRECTIVA			
98	Taboada Cortina Santiago ASISTENCIA			
99	Talavera Hernández María Eloísa ASISTENCIA			
100	Tamariz García Ximena ASISTENCIA			
101	Torreblanca Engell Santiago ASISTENCIA			
102	Triana Tena Jorge ASISTENCIA			
103	Valenzuela Amas Rafael PERMISO MESA DIRECTIVA			
104	Valles Olvera Elva Lidia PERMISO MESA DIRECTIVA			
105	Vargas Bárcena Marisol ASISTENCIA			
106	Vega Olivas Nadia Haydee ASISTENCIA			
107	Velázquez Valdez Brenda ASISTENCIA			
108	Yunes Linares Miguel Ángel PERMISO MESA DIRECTIVA			
Asistencias: 95	Asistencias por cédula: 3	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 9
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 1	Total diputados: 108



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Calderón Torreblanca Fidel	ASISTENCIA
12	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
13	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
14	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
15	Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
16	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
17	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
19	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
20	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
21	Galván Martínez Fernando	ASISTENCIA
22	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
23	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
24	García Chávez Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
26	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
27	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
28	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
29	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
30	Jiménez Rumbo David	CÉDULA
31	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
32	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
33	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
34	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
35	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
36	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
37	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
38	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática				
43	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA		
44	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA		
45	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA		
46	Pérez Alvarado Candelario	ASISTENCIA		
47	Pool Pech Isaura Ivanova	PERMISO MESA DIRECTIVA		
48	Ramírez Peralta Karen Omey	ASISTENCIA		
49	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA		
50	Rubio Quiroz Juan Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA		
51	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA		
52	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA		
53	Santiago López José	ASISTENCIA		
54	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA		
55	Soto Espino Armando	PERMISO MESA DIRECTIVA		
56	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA		
57	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA		
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador	ASISTENCIA		
59	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA		
60	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 54	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 5
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 60



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México		
1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Sema María	ASISTENCIA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Estrada Barba Remberto	ASISTENCIA
18	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
19	Flores Camanza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
20	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	JUSTIFICADA
22	González Torres Sofia	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Limón García Lia	ASISTENCIA
27	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
28	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA
29	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
30	Ordaz Coppel Quirino	ASISTENCIA
31	Salazar Fariás Emilio Enrique	ASISTENCIA
32	Sandoval Rodríguez José Refugio	CÉDULA
33	Sanur Torre Adriana	ASISTENCIA
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
35	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
36	Spinoso Carrera Edgar	ASISTENCIA
37	Toledo Aceves Wendolin	ASISTENCIA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
39	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA
40	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
41	Zamora Morlet Enrique	ASISTENCIA
42	Zenteno Núñez Eduardo Francisco	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México					
Asistencias: 39	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 1	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	42



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
6	Basurto Román Alfredo	CÉDULA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
8	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
9	Cárdenas Maniscal María Antonia	ASISTENCIA
10	Castro Vázquez Rogerio	ASISTENCIA
11	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
12	Chávez García María	ASISTENCIA
13	Damián González Araceli	ASISTENCIA
14	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
15	Falcón Venegas Sandra Luz	ASISTENCIA
16	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
17	García Jiménez Cuitláhuac	ASISTENCIA
18	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
19	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
20	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
21	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
22	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel	ASISTENCIA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
27	Molina Arias Renato Josafat	ASISTENCIA
28	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
29	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
30	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
31	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
32	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
33	Tello López Jorge	ASISTENCIA
34	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
35	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 34	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 35



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano						
1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA				
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	ASISTENCIA				
3	Castañeda Hoeflich José Clemente	ASISTENCIA				
4	Cervera García Rene	ASISTENCIA				
5	Conchi García Claudia Sofía	ASISTENCIA				
6	Delgadillo García Verónica	ASISTENCIA				
7	Espino Manuel de Jesús	ASISTENCIA				
8	Flores Gómez Mirza	ASISTENCIA				
9	García Soberanes Cynthia Gissel	PERMISO MESA DIRECTIVA				
10	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA				
11	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA				
12	Hauffen Torres Angie Dennisse	PERMISO MESA DIRECTIVA				
13	Lomelí Bolaños Carlos	ASISTENCIA				
14	Martínez García Jonadab	PERMISO MESA DIRECTIVA				
15	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA				
16	Munguía González Luis Ernesto	ASISTENCIA				
17	Ochoa Avalos María Candelaria	ASISTENCIA				
18	Orantes López María Elena	ASISTENCIA				
19	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA				
20	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA				
21	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA				
22	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA				
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA				
24	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA				
25	Zamora Zamora Salvador	ASISTENCIA				
Asistencias:	22	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	3
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	25	



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Nueva Alianza	
1	Bañuelos de la Torre Soralla		ASISTENCIA
2	Campa Almaral Carmen Victoria		ASISTENCIA
3	García Yáñez Ángel		JUSTIFICADA
4	Lara Salazar Mariano		ASISTENCIA
5	Ocampo Bedolla María Eugenia		ASISTENCIA
6	Pinto Torres Francisco Javier		ASISTENCIA
7	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA
8	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA
9	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA
10	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA
11	Zetina Aguiluz Manuel Alexander		ASISTENCIA
Asistencias: 10		Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:
		No presentes en la mitad de las votaciones:	Inasistencias justificadas: 1
			Permiso Mesa Directiva:
			Total diputados: 11



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
2	Flores Cervantes Hugo Eric	ASISTENCIA
3	González Muñillo Alejandro	ASISTENCIA
4	Guízar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
5	Martínez Guzmán Norma Edith	ASISTENCIA
6	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA
7	Pineda Morín Abdies	ASISTENCIA
8	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA

Asistencias: 8	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 8 de diciembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Sin Partido				
		ASISTENCIA				
1	Montiel Reyes Ariadna					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:
		No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:
						Permiso Mesa Directiva:
						Total diputados:
						1